



**Memoria del**

# **3er**

**ENCUENTRO  
INTERNACIONAL  
SOBRE EL PODER  
Y EL EN EL PASADO  
PRESENTE  
DE AMÉRICA  
LATINA**

**Francisco  
Lizcano  
Fernández  
Rogerio  
Ramírez Gil**  
(coordinadores)



## Universidad Autónoma del Estado de México

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO  
Rector

DR. SERGIO FRANCO MAASS  
Secretario de Investigación y Estudios Avanzados

M. A. S. S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO  
Secretario de Docencia

DR. EN C. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA  
Secretario de Administración

M. A. E. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA  
Secretaria de Difusión Cultural



## Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades

DR. FRANCISCO LIZCANO FERNÁNDEZ  
Coordinador

LIC. LETICIA PEÑALOZA ALVARADO  
Secretaria Administrativa



## Facultad de Humanidades

MTRO. JUVENAL VARGAS MUÑOZ  
Director

MTRO. CARLOS ALFONSO LEDESMA IBARRA  
Subdirector Académico

DR. LEOPOLDO RENÉ GARCÍA CASTRO  
Líder del cuerpo académico  
“Estudios históricos de las instituciones”



## Facultad de Ciencias de la Conducta

MTRO. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA  
DIRECTOR

MTRO. JUAN CARLOS FABELA ARRIAGA  
Subdirector Académico

DRA. LEONOR GUADALUPE DELGADILLO GUZMÁN  
Líder del cuerpo académico  
“Comportamiento, sustentabilidad y ciudadanía”



## Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia

DR. LUIS MOLINA PIÑEIRO  
Presidente

DR. JOSÉ FERNANDO OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO  
Vicepresidente



Casa abierta al tiempo

## Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa

JAVIER VELÁZQUEZ MOCTEZUMA  
Rector de la Unidad

ÓSCAR JORGE COMAS RODRÍGUEZ  
Secretario de Unidad

DR. J. OCTAVIO NATERAS DOMÍNGUEZ  
Director de la División  
de Ciencias Sociales y Humanidades

DR. ENRIQUE CUNA PÉREZ  
Jefe del Departamento de Sociología

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN  
Líder del cuerpo académico  
“Procesos políticos y electorales”

Universidad Autónoma del Estado de México

Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas  
Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia (COPUEX)

Universidad Autónoma Metropolitana  
Unidad Iztapalapa

# MEMORIA

## DEL TERCER ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE EL PODER EN EL PASADO Y EL PRESENTE DE AMÉRICA LATINA

Francisco Lizcano Fernández  
Rogerio Ramírez Gil  
(coordinadores)

ISBN 978-607-422-252-4  
octubre 2011



CICSH



Memoria del tercer encuentro internacional sobre el poder  
en el pasado y el presente de América Latina

Las opiniones y afirmaciones contenidas en las ponencias de este volumen son responsabilidad exclusiva de los autores

Primera edición 2011

© Universidad Autónoma del Estado de México

Av. Instituto literario 100 Ote., Centro, 50000, Toluca, Estado de México

<http://www.uaemex.mx>

© Colegio de Profesores-Investigadores Universitarios con Actividades Académicas Formales  
en Universidades Extranjeras de Excelencia

Manuel Villalongín 60-A, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Tel. (01 55) 57031455

© Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa

Av San Rafael Atlixco No.186, Col.Vicentina C.P.09340 Del. Iztapalapa México D.F.

Tel (01 55) 58044600

<http://www.izt.uam.mx>

ISBN 978-607-422-252-4

Producción editorial: Piedad Liliana Rivera Cuevas y Rogerio Ramírez Gil

Diseño gráfico: Eladio Antonio Segura López

Se autoriza la reproducción parcial o total de los contenidos citando la fuente

Hecho en México

# ÍNDICE

<b>Presentación</b> .....	7
<b>Reflexiones teóricas sobre la democracia y las elecciones mexicanas de 2012</b>	
La construcción de prácticas y actitudes democráticas: la protección de los derechos y la noción de poder en el pensamiento político de Hannah Arendt Jessica Baños.....	11
Tolerancia, eje de la democracia Rogerio Ramírez Gil.....	27
El poder de la xenofobia. Tópico en la literatura Guadalupe Isabel Carrillo Torea.....	41
¿Cómo legitimar las elecciones en 2012? Jesús Castillo Sandoval.....	49
¿Es viable el estado de derecho en el subdesarrollo?: el caso de México Luis J. Molina Piñeiro.....	59
<b>El poder en el pasado de México</b>	
Elecciones corporativas y territorios étnicos en los gobiernos locales novohispanos René García Castro.....	79
Conflictos por la tierra en los pueblos coloniales del valle de Toluca. El caso de Calimaya-Tepemaxalco Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa y Amalia Estévez Carmona.....	89
Los ayuntamientos: células locales de poder y el decreto de 1853. Hacia una nueva administración político-territorial Gloria Camacho Pichardo.....	103
Manifestaciones de poder a partir de las relaciones laborales y cotidianas entre patrones y trabajadores de las haciendas del valle de Toluca, siglos XIX y XX Hilda Lagunas Ruiz.....	127
Demarcaciones y unidades político-territoriales del Estado de México entre 1825 y 2010 Francisco Lizcano Fernández, Fernando Díaz Ortega, Ángela León Garduño y Cintya Janet Meza Esquivel.....	151
Escasez, enfermedad, muerte y Estado de derecho en dos municipios mexiquenses durante la Revolución, 1910-1921 Pedro Canales Guerrero y Roberto Cuero Romero.....	211
<b>El poder en la sociedad mexicana actual</b>	
El camino en México hacia una esfera pública deliberativa a través de los medios de comunicación masiva Felipe Carlos Betancourt Higareda.....	237
60 años de xenofobia en México Edgar Samuel Morales Sales.....	253
La participación de la sociedad civil y la empresa en la construcción de la responsabilidad social Francisco José Argüello Zepeda y José Luis Gama Vilchis.....	263
La mujer inmigrante y violencia Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán, Magdalena Velázquez Velázquez y Teresa Ponce Dávalos.....	273
Las identidades colectivas en la construcción de procesos democráticos Leonor González Villanueva y Sergio Luis García Iturriaga.....	285
El énfasis por la salud mental y la nueva constelación de poder en torno a la locura en México Oliver Hernández Lara.....	295

## PRESENTACIÓN

Continuando con la tradición de dejar testimonio escrito de ponencias presentadas en el evento anual organizado por el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSyH) de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), junto con otros espacios académicos de esta entidad federativa, de la Ciudad de México y del extranjero, presentamos la *Memoria del tercer encuentro internacional sobre el poder en el pasado y el presente de América Latina*.

Este volumen está compuesto por diecisiete trabajos que abordan temas relativos a las distintas manifestaciones —tanto democráticas como autoritarias— de un aspecto de la realidad que está presente en la vida de todas las personas: el poder. En ocasiones, constituyen reflexiones teóricas, pero en su mayoría enfrentan problemas sobre el pasado y el presente de México, sin omitir el proceso electoral que culminará en las elecciones de julio de 2012 y en el que ya están inmersas la clase política y la opinión pública del país. De esta manera, cumplimos con uno de nuestros objetivos más entrañables, el de establecer un diálogo fluido y fructífero entre la historia y una actualidad que, tan imperceptible como indefectiblemente, se convertirá en pasado.

La realización de esta memoria, así como del “Tercer encuentro internacional sobre el poder en el pasado y el presente de América Latina”, es fruto del trabajo en equipo que un conjunto de académicos realizamos con la finalidad de consolidar redes de investigación abocadas a la comprensión y el fomento de la democracia. En la organización del encuentro participaron nueve grupos de investigación: tres de la UAEM, “El poder en América Latina. Ayer y hoy” del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSyH), “Comportamiento, sustentabilidad y ciudadanía” de la Facultad de Ciencias de la Conducta (Facico) y “Estudios históricos de las instituciones” de la Facultad de Humanidades; dos del Distrito Federal, “Procesos políticos y electorales” del Departamento de Sociología de la unidad de Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-I) y el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia (Copuex); y los cuatro restantes de España, el Instituto Intercultural para la Autogestión y la Acción Comunal (Inauco) de la Universidad Politécnica de Valencia,

el Grupo de Estudios Lógicos-Jurídicos (JuriLog-CSIC) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, y el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

En la presente memoria, se encuentran, entre otros, textos de los tres cuerpos académicos de la UAEM mencionados, así como del COPUEX. Sin embargo, también es de destacar la participación en la edición de la memoria, además de la UAEM y del COPUEX, del Departamento de Sociología de la UAM-I.

Finalmente, expresamos nuestro particular agradecimiento a todas las instancias que hicieron posible la producción de esta memoria, especialmente al Rector de nuestra universidad, Dr. Eduardo Gasca Pliego, y a su Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, Dr. Sergio Franco Maass, pero también al personal académico, técnico y administrativo del CICSyH, así como a las autoridades del Instituto para el Desarrollo Integral de los Servidores Públicos del Estado de México y del Instituto Electoral del Estado de México.

Los coordinadores



# DEMARCACIONES Y UNIDADES POLÍTICO-TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO ENTRE 1825 Y 2010

*Francisco Lizcano Fernández*

*Fernando Díaz Ortega*

*Ángela León Garduño*

*Cintya Janet Meza Esquivel*

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades  
de la Universidad Autónoma del Estado de México

## Introducción

El presente trabajo pretende contribuir al conocimiento de la historia de la geografía política del Estado de México (actualmente, con poco más de 15 millones de habitantes, la entidad federativa más poblada de la República Mexicana) entre 1825 y 2010. Este análisis de lo que también podríamos denominar división o estructura político-territorial se hace a través de variables que pueden aglutinarse en tres dimensiones: naturaleza de las demarcaciones de dicha estructura, relaciones de poder entre sus autoridades, así como identificación básica (nombre y número) de las unidades político-territoriales concretas (o simplemente unidades) que a lo largo del periodo estudiado han integrado cada una de las demarcaciones mencionadas.

Para delimitar con precisión estas tres dimensiones, es necesario señalar no sólo qué entendemos por *demarcación* y *unidad*, sino también las demarcaciones que no serán analizadas, por lo menos sistemáticamente, en este trabajo. Con el término *demarcación* aludimos a la entidad político-territorial en cuanto tal, a su concepto según se desprende de la legislación correspondiente;<sup>1</sup> mientras que con el vocablo *unidad* nos referimos a las

---

<sup>1</sup> A lo largo del periodo estudiado, las demarcaciones del Estado de México se han denominado *prefectura*, *distrito*, *partido*, *municipalidad* y *municipio*. A las dos últimas las consideramos de naturaleza municipal, por lo que aludiremos a ambas de forma conjunta con expresiones similares a la de *demarcaciones municipales*, en tanto que a las tres primeras las catalogamos como *supramunicipales*, porque siempre engloban varias unidades municipales. La máxima autoridad de la prefectura durante toda su existencia y del distrito hasta 1861 fue el prefecto; la del distrito entre 1861 y 1917, el jefe político; la del partido, durante toda su existencia (1825-1861), fue el subprefecto; la de la municipalidad, también a lo largo de toda su existencia (1825-1917), el ayuntamiento; la del municipio en 1852-1870, el municipal; y tanto la de este municipio, de menor rango que la municipalidad,



demarcaciones concretas existentes (por ejemplo, el distrito de Toluca, el partido de Ixtlahuaca y la municipalidad de Atlacomulco en 1852). De acuerdo con esta nomenclatura, en el mismo año de 1852 la estructura político-territorial del actual territorio mexiquense se componía de tres demarcaciones (distrito, partido y municipalidad), que conjuntamente integraban 100 unidades: 5 distritos, 14 partidos y 81 municipalidades (cuadro 7).

En cuanto a las demarcaciones excluidas de nuestro objeto de estudio, son tanto la totalidad de las intramunicipales (las contenidas dentro de la municipalidad y el municipio) como algunas de las supramunicipales; en concreto las que, como los distritos electorales o judiciales, no tienen autoridades político-administrativas.

En efecto, por un lado, no consideramos las demarcaciones que han compuesto, a lo largo del lapso estudiado, las municipalidades y municipios (aunque sea entre paréntesis, conviene enfatizar que las municipalidades y los municipios estudiados siempre han estado integrados por varias unidades). En la actualidad, estas demarcaciones no sólo incluyen las “localidades” o “categorías políticas” de *ciudad* (con más de 15 000 habitantes), *villa* (entre 5 000 y 15 000 habitantes), *pueblo* (entre 1 000 y 5 000 habitantes), *ranchería* (entre 500 y 1 000 habitantes) y *caserío* (con menos de 500 habitantes), sino también las demarcaciones intramunicipales definidas a partir de sus autoridades específicas, las cuales pueden coincidir con las categorías mencionadas antes (como algunas delegaciones y subdelegaciones) o conformar una parte de ellas (como la colonia, el sector o la sección y la manzana). La Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente indica al respecto que “son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento” (LEM LI, 1993: art. 56). Sin duda, las categorías mencionadas no han sido las únicas demarcaciones intramunicipales existentes a lo largo del lapso estudiado. Baste señalar al respecto que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de 1957, además de las categorías de ciudad, villa, pueblo y ranchería, menciona las de congregación, comunidad agraria, colonia agrícola, hacienda y rancho (LEM XXXIX, 1857: art. 8). Estos hechos evidencian que el municipio no es la colectividad “natural” en que se han forjado los habitantes del Estado de México y en la que éstos depositan intensos sentimientos de pertenencia, sino un conglomerado de tales colectividades “naturales”. Las

---

en 1870-1917 como la del municipio autónomo que se configuró como única demarcación municipal desde 1917 hasta la fecha, el ayuntamiento.

repercusiones políticas de este hecho no debe ser minusvalorada, pues permite comprender intensos conflictos intramunicipales tanto en el proceso de construcción de las unidades municipales como a lo largo de su historia.

Entre las demarcaciones supramunicipales excluidas de nuestro objeto de estudio, cabe destacar, como se indicaba, las establecidas con fines electorales o judiciales. Por ejemplo, en la actualidad los 125 municipios que conforman el Estado de México se aglutinan en 45 distritos electorales y en 18 distritos judiciales, que a su vez se integran en tres regiones judiciales. La región de Toluca comprende diez distritos judiciales: Toluca, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo y Valle de Bravo; la región de Tlanepantla, cuatro: Tlanepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango; y la región de Texcoco, otros cuatro distritos: Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba. Como se puede observar, hay una clara similitud entre la división distrital de carácter político que imperó hasta 1917 y la división distrital de carácter judicial que, desde entonces, ha pervivido hasta la actualidad.

Como es lógico, la visión diacrónica de este trabajo procede de la comparación entre una serie de percepciones sincrónicas, las cuales se inician en 1825, primera fecha del México independiente sobre la que se cuenta con una lista oficial de las unidades supramunicipales y municipales que integraban el Estado de México, y terminan en 2010, último año que ha transcurrido por completo al terminar este trabajo. El análisis de las dos primeras dimensiones a través de las que enfrentaremos nuestro objeto de estudio se ciñe, casi exclusivamente, al ámbito jurídico, en tanto que en el de la tercera dimensión, además de fuentes legales, se emplean otras de diverso tipo, pues se trata de dar cuenta, lo más sistemáticamente posible, de la evolución, a lo largo de los casi dos siglos estudiados, de las unidades de cada demarcación del actual territorio mexiquense.

Respecto al tema que nos interesa, conviene alertar, desde ahora, sobre la complejidad de las relaciones entre las palabras (*palabras referenciales* en el argot lingüístico) y las cosas a las que se refieren tales palabras (*referentes extralingüísticos* en el mismo argot). Sólo se pudo arribar a las conclusiones ofrecidas en este trabajo después de detectar que las permanencias y cambios de las cosas (demarcaciones y unidades) no siempre se han correspondido con permanencias y cambios de palabras. En cuanto a las demarcaciones (prefectura, distrito, partido, municipalidad y municipio), los cambios de palabras pueden implicar o no un cambio

de cosa o naturaleza, al tiempo que los cambios de naturaleza pueden traducirse o no en cambios de palabras.<sup>2</sup> En relación con las unidades que integran las demarcaciones, las ambigüedades son menos relevantes. Por ejemplo, es usual que con una misma palabra se aluda a unidades de distintas demarcaciones (en 1825, Toluca era tanto un distrito y un partido como un municipio), pero también sucede que una misma unidad cambie su naturaleza, al pasar de demarcación municipal a demarcación intramunicipal o viceversa, y que las mismas unidades cambien de nombre, lo que en ocasiones dificulta su identificación.

En cuanto a su delimitación espacial, este estudio privilegia lo relativo a la superficie del actual Estado de México, como puede observarse en los cuadros que concentran su información básica. Dado que a lo largo del siglo XIX el territorio de éste sufrió cambios muy notables<sup>3</sup> no tiene sentido ceñirse a la evolución de las unidades en dicho estado haciendo caso omiso de la disparidad de sus dimensiones. Por eso, en cada cuadro se indica a cuál de los territorios de las entidades federativas actuales —Distrito Federal, Guerrero, Morelos e Hidalgo— se refiere la información proporcionada. Se trata de un anacronismo indispensable para responder adecuadamente a interrogantes fundamentales para la comprensión de nuestro

---

<sup>2</sup> Respecto a las demarcaciones, los ejemplos más importantes al respecto serían los siguientes. El cambio de nombre de *prefectura* a *distrito* no implicó un cambio de naturaleza, pues, entre otras cuestiones, la cosa, la demarcación, siguió gobernada por la misma autoridad, el prefecto. Sin embargo, en 1861, se mantuvo la denominación de *distrito*, pese a que cambió el nombre (y las funciones) de su máxima autoridad, de prefecto a jefe político. Por otro lado, no debe olvidarse que, como se indicó, el término de *distrito* ha aludido a demarcaciones de naturaleza distinta: política (la única que ahora nos interesa), electoral y judicial. Por su parte, las relaciones de las palabras *municipalidad* y *municipio* con las cosas a las que se refieren son complejas. Entre 1825 y 1851, sólo existía una demarcación de este tipo, la municipalidad, a la que, por otra parte, en ocasiones también se la denominaba *pueblo con ayuntamiento* (término que en este periodo tuvo un significado diferente al que tenía antes de la aplicación en estas tierras de la Constitución gaditana de 1812). Entre 1852 y 1917, con las palabras *municipalidad* y *municipio* se aludía a sendas demarcaciones de escala municipal, que eran independientes entre sí, aunque la primera tenía mayor rango que la segunda. A partir de las constituciones, federal y estatal, de 1917, se abandonó la denominación de *municipalidad* y a la única demarcación municipal que permaneció se le llamó *municipio*, pero esta cosa ha sido desde entonces diferente de la que antes de 1917 se llamaba de la misma manera, pues el municipio que surgió de la Constitución federal de ese año fue depositario de una autonomía y poder mayores que los que nunca antes habían tenido las municipalidades —ni, mucho menos, los municipios previos—, al liberarse de la tutela de autoridades subordinadas al Gobernador (primero prefecto y subprefecto y después jefe político) y asumir funciones que antes no tenía.

<sup>3</sup> Actualmente, la superficie del Estado de México, con 21 461 km<sup>2</sup>, es algo menos de la quinta parte de lo que era en 1825. La separación, en 1849, de Guerrero (con casi 64 000 km<sup>2</sup> en la actualidad) se tradujo en la pérdida de más de la mitad de su territorio y lo mismo sucedió, si se consideran conjuntamente las separaciones de Hidalgo (con unos 21 mil km<sup>2</sup> hoy) y Morelos (con unos 5 mil km<sup>2</sup> hoy), que en 1869 le costaron al Estado de México la pérdida de más de la mitad del territorio que le había quedado después de la segregación de Guerrero. Dada la escasa envergadura territorial del Distrito Federal (apenas 1 500 kms<sup>2</sup> hoy), su separación en 1824 y las sucesivas ampliaciones de su territorio a costa del Estado de México (en 1854 y 1855) fueron menos relevantes en este sentido, aunque políticamente lo fueran en mayor medida (Franco, 1992: 14-15). Por último, la anexión de la municipalidad de Calpulalpan a Tlaxcala en 1863 tuvo poca relevancia territorial y política.

objeto de estudio, como el que se refiere a la evolución del número de unidades que ha integrado cada demarcación en el Estado de México durante el lapso estudiado.<sup>4</sup>

Al margen de la presente introducción, este trabajo se divide en las siguientes partes: “Demarcaciones”, que enfrenta las dos primeras dimensiones mencionadas, la evolución de las demarcaciones y de las relaciones de poder que tales demarcaciones encierran; “Unidades”, que aborda la tercera dimensión señalada al inicio de este texto, relativa a la evolución de las unidades político-territoriales en que se concretan tales demarcaciones; “Conclusión”; “Anexo estadístico”; y “Bibliografía”. El anexo estadístico, que contiene información exhaustiva sobre las unidades en que se ha dividido el Estado de México a lo largo del lapso de casi dos siglos estudiado, está integrado por 16 cuadros, que pretenden ser la fuente más confiable al respecto. En el último se enlistan las principales fuentes que contienen listados completos de tales unidades. Estas fuentes pueden dividirse en primarias —los textos de naturaleza constitucional (que hemos consultado a través de la compilación de Robles, 2008, que incorpora las reformas que se hicieron a los artículos de tales textos) y las memorias del Gobierno del Estado de México, resguardadas en el fondo reservado de la biblioteca del Centro Cultural Mexiquense, en Toluca, Estado de México— y secundarias, que se basan en las anteriores. A su vez, estas últimas pueden dividirse en dos conjuntos, de acuerdo con las fuentes que les sirvieron para elaborar sus respectivos listados. Los textos de Anda (1998), Macedo (1999) y Moreno (1992) se basan principalmente en los mencionados textos constitucionales. Por su parte, Miño y Vera (1998) se basan en las mismas memorias que constituyeron la fuente principal para la elaboración de nuestro anexo estadístico, pero presentan algunos errores (si bien, justo es reconocerlo, no serían, en promedio, más de dos por cuadro), como cambio de nombre de unidades municipales, catalogar municipalidades como municipios o viceversa, y no inclusión de cabeceras de distrito en la lista de unidades municipales.

---

<sup>4</sup> Al respecto, no debe olvidarse que sin ciertos anacronismos, como el contenido en las expresiones *México prehispánico* o *México Antiguo*, la escritura de la historia, en este país como en cualquier otro, se haría muy farragosa. Incluso, se podría afirmar que un exceso de purismo en este sentido podría ser paralizante e inhibir la formulación de preguntas (y sus respectivas respuestas) relevantes.

## Demarcaciones

En cuanto a la evolución de las demarcaciones hemos establecido dos periodos, 1825-1917 y 1917-2010, según los cambios ocurridos en los ámbitos supramunicipal y municipal, los cuales, a su vez, dan lugar a divisiones en el seno del primer periodo. En primer lugar, nos referiremos a la evolución de las demarcaciones supramunicipales, para después analizar la de las municipales; es decir, las relativas a las municipalidades y los municipios.

Periodos	Ámbito de la demarcación	Etapas	Demarcación	Autoridad
1825-1917	Supramunicipal	1825-1861	Prefectura o distrito	Prefecto
			Partido	Subprefecto
		1861-1917	Distrito	Jefe político
	Municipal	1825-1852	Municipalidad	Ayuntamiento
			Municipalidad	Ayuntamiento
		1852-1917	Municipio	Municipal (1852-1870) y ayuntamiento (1870-1917)
1917-2010	Supramunicipal	No existió		
	Municipal	Municipio		Ayuntamiento

En cuanto a las demarcaciones supramunicipales, se distinguen dos periodos (1825-1917 y 1917-2010), aunque al interior del primero conviene establecer dos subperiodos o etapas: 1825-1861 y 1861-1917. El primer periodo (1825-1917) se caracteriza por la existencia de demarcaciones supramunicipales, lo que implica la existencia, asimismo, de autoridades designadas por el Gobernador que limitaban la autonomía (y, por tanto, el poder) de las autoridades municipales: inicialmente, estas autoridades fueron el prefecto y el subprefecto; desde 1861, sólo el jefe político. Por tanto, durante todo este periodo el Gobernador, a través de autoridades específicas, controlaba en buena medida la vida municipal. Las constituciones de 1917, federal y estatal, suponen un cambio notorio al respecto, pues suprimen las demarcaciones supramunicipales de carácter político-administrativo y, por tanto, las autoridades aparejadas a tales demarcaciones, que limitaban la autonomía municipal. De esta manera, nació lo que desde entonces se conoce como *municipio libre y soberano*.

En cuanto a las demarcaciones municipales, pueden considerarse los mismos dos periodos (1825-1917 y 1917-2010), y el establecimiento de dos subperiodos o etapas en el seno del primer periodo: 1825-1852 y 1852-1917; si bien éstos no coinciden con las etapas

delimitadas acerca de las demarcaciones supramunicipales. El primer periodo (1825-1917) se caracteriza por sus cambios, que se ponen de manifiesto en la misma conveniencia de diferenciar dos etapas dentro de él. En la primera, 1825-1852, en el ámbito municipal sólo existía una demarcación, la municipalidad, cuya autoridad era el ayuntamiento. En la segunda etapa, 1852-1917, se añadió, a la mencionada municipalidad la demarcación denominada *municipio* (independiente de la municipalidad pero con menor rango), cuya autoridad era al inicio, de 1852 a 1870, el municipal, y posteriormente, de 1870 a 1917, al igual que en las municipalidades, el ayuntamiento. En este periodo, el poder de todas las autoridades del ámbito municipal estaba limitado por las autoridades supramunicipales mencionadas (prefecto, subprefecto y jefe político) y, por ende, por el Gobernador. El segundo periodo (1917-2010) presentó una estabilidad notoria, pues durante todo él permaneció el mismo tipo de demarcación, el municipio autónomo, que nació con la Constitución de 1917 y continúa vigente hasta la fecha. La autoridad de esta demarcación es un ayuntamiento que no está supeditado a ningún control supramunicipal de carácter político-administrativo.

### **De 1825 a 1917**

De acuerdo con los cambios ocurridos en el ámbito supramunicipal hemos dividido este periodo en dos etapas: 1825-1861 y 1861-1917. Entre 1825 y 1861, el Estado de México se dividió en prefecturas o distritos, encabezadas por un prefecto, las cuales se dividían a su vez en partidos, encabezados por subprefectos, los cuales, por su parte, se componían de municipalidades y, desde 1852, de municipios. De esta manera, las autoridades de las municipalidades (y, en su caso, los municipios) estaban subordinadas a los subprefectos, que a su vez dependían de los prefectos. El control de la vida municipal por el Gobernador, a través de estas autoridades supramunicipales, se evidencia en la propia legislación. La segunda etapa se caracterizó porque el ámbito supramunicipal sólo se compuso por una demarcación, el distrito, pues desde la Constitución estatal de 1861 dejó de existir el partido y, por consiguiente, el subprefecto.

La primera etapa del ámbito supramunicipal, en realidad, puede darse por comenzada con el primer texto de naturaleza constitucional que estuvo vigente en el Estado de México, de 1824, pues en él se estableció una estructura jerárquica de autoridades (y de demarcaciones) que perduró cerca de 40 años, hasta la Constitución de 1861. En efecto, el artículo 61 de la

Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado de México indicaba que “el gobernador se entenderá inmediatamente con los prefectos, éstos con los subprefectos, quienes lo harán con los alcaldes de los ayuntamientos, y con los tenientes donde los hubiere” (CCEM, 1824: art. 61). Y el artículo siguiente concretaba: “Los alcaldes de los ayuntamientos pasarán a los subprefectos los presupuestos anuales de los gastos de estos cuerpos, y los proyectos, propuestas y planes, que formen sobre los objetos encargados a su cuidado. Los subprefectos los remitirán con su informe al prefecto, y éste con el suyo al gobernador para su ulterior resolución” (CCEM, 1824: art. 62).

En otros artículos de este texto, así como en otros más del primer conjunto normativo estatal que llevó en el título el vocablo *Constitución*, se explícita la relación de tales cargos con las demarcaciones correspondientes. El prefecto era la máxima autoridad del distrito (CCEM, 1824: art. 37; CEM, 1827: art. 153), en tanto que “en cada cabecera de partido, menos en la de Distrito, habrá un funcionario con el título de subprefecto, nombrado por el prefecto respectivo, con aprobación del gobernador” (CCEM, 1824: art. 48; CEM, 1827: art. 156).

Estas dos autoridades tenían una posición intermedia en el seno de una estructura claramente jerárquica del poder estatal. Tanto el prefecto como el subprefecto dependían totalmente del Gobernador, mientras que los prefectos y los subprefectos ejercían un férreo control sobre los ayuntamientos. No hay duda de que esto fue así en toda esta etapa que se cierra en 1861, pero se hace totalmente explícito en la Ley Reglamentaria de las Atribuciones de los Prefectos y Subprefectos, promulgada en 1852, después que pudiera darse por concluido el periodo centralista y conservador. Acerca de la subordinación del prefecto ante el gobernador no cabe duda: “Los prefectos serán nombrados por el gobernador, quién podrá suspenderlos o removerlos a su arbitrio” (CEM, 1852b: art. 10); y se insiste a continuación: “Las funciones del prefecto son de simple comisión” (CEM, 1852b: art. 11). Tampoco se dejaron dudas del poder del prefecto sobre todas las autoridades inferiores a él, incluidos los ayuntamientos y sus alcaldes: “Todas las autoridades políticas y gubernativas del distrito, están bajo su subordinación, y las demás bajo su vigilancia” (CEM, 1852b: art. 5), por lo que no sorprende que pudieran “revocar todas las decisiones del subprefecto, alcaldes, ayuntamientos y municipales [máximas autoridades de los recién creados municipios], informando al gobierno con justificación y sin este requisito las de los auxiliares” [autoridades de demarcaciones intramunicipales] (CEM, 1852b: art. 18, fracc. 2). En el mismo artículo se

especificaban dos atribuciones no menores del prefecto: “cambiar el presupuesto de las municipalidades o municipios aumentando o reduciendo los gastos propuestos pero con expresa aprobación del gobierno” e imponer multas y emitir órdenes de arresto. También tenían a su cargo “formar la estadística del distrito” (CEM, 1852b: art. 16, fracc. 16). Por su parte, esta misma ley señala el carácter intermedio del subprefecto: “El subprefecto es el órgano común de información y comunicación entre el prefecto, alcalde, ayuntamiento, municipales, conciliadores y demás autoridades del partido” (CEM, 1852b: art. 48), lo que implica su total subordinación a la autoridad inmediatamente superior: “El subprefecto obedecerá y ejecutará las ordenes y disposiciones del prefecto” (CEM, 1852b: art. 55).

La segunda etapa del ámbito supramunicipal (1861-1917), no sólo se caracterizó por la supresión de los partidos, y en consecuencia de los subprefectos, sino también porque la autoridad de los distritos dejó de ser el prefecto, al denominársele jefe político, cuyo poder y control sobre el ámbito municipal pareciera que fue menor, por lo menos de acuerdo con la legislación. Si bien en este periodo no cambió ninguna normatividad vinculada con las atribuciones de los ayuntamientos y los alcaldes, cuyo principal referente seguía siendo el decreto de Atribuciones de los Alcaldes y Municipales (CEM, 1852c), los jefes políticos, a diferencia de los prefectos, ya no tenían la capacidad de revocar las decisiones de los ayuntamientos ni de cambiar su presupuesto, pues las funciones de los jefes políticos se ceñían al ámbito gubernativo (CEM, 1868: art. 12). Asimismo, “los Gefes políticos en ningún caso podrán [...] establecer contribuciones ni impuestos, cualesquiera que fuesen su objeto y monto [...] disponer de los caudales públicos” (CEM, 1868: art. 23).

La Constitución estatal de 1870 señalaba que “el estado se divide para su Gobierno interior en Distritos, Municipalidades y Municipios, que se Gobernarán por Gefes políticos sujetos inmediata y directamente al Gobierno del Estado y por las demás autoridades establecidas o que establecieren las leyes” (CCEM, 1870: art. 109), haciendo caso omiso de una autoridad supramunicipal contemplada en la Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de los Distritos Políticos del Estado, de 1868. En efecto, este cuerpo normativo contemplaba una autoridad colegiada que auxiliaba al Jefe Político, el Consejo de Distrito, del que se decía que era “un Consejo de Administración formado por el Gefe Político, el juez letrado de primera instancia, el Administrador de rentas, el Presidente del Ayuntamiento y Síndico 1° de la cabecera” (CEM, 1868: art. 37). El Consejo de Distrito tenía



la función de apoyar al Jefe político a tomar decisiones en los asuntos “graves” (CEM, 1868: art. 41), los cuales se referían a asuntos como la aprobación o modificación de reglamentos de los ayuntamientos o aspectos relacionados con el presupuesto de los municipios y municipalidades (CEM, 1868: arts. 13-20).

En relación con las demarcaciones de carácter municipal, hemos dividido este periodo que estamos analizando (1825-1917) en dos etapas: 1825-1852 y 1852-1917. En la primera la única demarcación de este tipo fue la municipalidad, también denominada *pueblo con ayuntamiento*. En la segunda etapa hubo dos demarcaciones de este tipo, pues a la municipalidad previa se añadió el municipio. En efecto, en 1852 surgió una nueva demarcación municipal, el municipio, que durante toda la etapa que entonces inicia tuvo un significado distinto al que ha tenido desde 1917: era una demarcación independiente de la municipalidad (por lo que no debe ser tomado como demarcación intramunicipal), pero de menor rango que ésta. Por tanto, debe aseverarse que el municipio anterior a la Constitución de 1917 desapareció con la promulgación de esta Carta Magna, que estableció una nueva demarcación que, pese a recuperar la denominación de municipio, fue de naturaleza distinta a la del municipio que existió hasta ese momento.

En la primera etapa (1825-1852) las municipalidades eran representadas por una autoridad colegiada, el ayuntamiento, que era presidida por el alcalde y que estaba fuertemente subordinada a las autoridades de carácter supramunicipal, el prefecto y el subprefecto, cuyas atribuciones ya fueron señaladas. En esta etapa se emplearon como sinónimos los términos de *pueblo con ayuntamiento* y *municipalidad*. La Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado de México de 1825 ya habla de municipalidades (CEM, 1825), mientras que la Constitución estatal de 1827 sólo menciona que “en todo pueblo que por sí ó su comarca tuviere cuatro mil habitantes, habrá ayuntamiento” (CEM, 1827: art. 159), sin mencionar en ninguno de sus artículos el término *municipalidad*. Desde luego, esto no puede sino tildarse de ambiguo, porque cada uno de esos denominados *pueblos* agrupaba, en realidad, junto a la cabecera municipal, diversos pueblos. Según Salinas (1996: 38), se reconocía “legalmente como municipalidad el espacio geográfico limitado que el ayuntamiento debía gobernar y administrar; concepción que anteriormente sólo estaba implícita con la cantidad de habitantes que se precisaba en la ley y con la costumbre consuetudinaria de pertenencia a una comarca o a una parroquia”.

La segunda etapa iniciaría el 15 de octubre de 1852, con la creación del municipio y de su autoridad, el municipal (a partir de 1870 esta autoridad fue el ayuntamiento, pero con menos integrantes que en el caso de la municipalidad). En ese sentido, el decreto 81 de la citada fecha avaló la creación de los municipios, pues en su primer artículo dice que “los distritos en que se halla dividido el territorio del estado, constarán de partidos, y éstos de municipalidades y municipios” (CEM, 1852a: art. 1), mientras que el decreto 86, de la misma fecha, señala las facultades de su autoridad, el municipal (CEM, 1852c).

En cuanto a los criterios de división del territorio del Estado de México, el decreto 81 de 1852 afirma: “se procurará que las poblaciones o secciones que se unan a un distrito, partido, municipalidad o municipio sean las más homogéneas en carácter, costumbres y usos de los habitantes, conciliándose la temperatura, topografía, distancia y demás consideraciones físicas y morales” (CEM, 1852a: art. 16). Además, indica algunas demarcaciones intermunicipales comunes a las municipalidades y los municipios: “a las municipalidades o municipios, corresponden las poblaciones, haciendas, rancherías, ranchos y lugares más inmediatos” (CEM, 1852a: art. 2).

El criterio demográfico que debía diferenciar los municipios de las municipalidades se evidencia tanto en el decreto 86 de 1852 —que señala que “los municipales que espresa la constitución serán los encargados de la administración política de los pueblos en las poblaciones o secciones que no tuvieren cuatro mil habitantes”— como en el Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado, del 13 de septiembre de 1855, donde se establece que “en todo pueblo que por sí ó su comarca, tuviere cuatro mil ó más habitantes, habrá ayuntamiento, y en los demás, se establecerán los municipales creados por la ley núm. 86 de 15 de Octubre de 1852” (CEM, 1855: art. 46). Salinas se hace eco de estas disposiciones, pero añade un dato al afirmar que los municipios “se erigieron como categoría político-territorial similar a la de las municipalidades, pero con menor jerarquía porque se integrarían con menos de 4000 habitantes y más de 1000. La existencia tanto de municipios como de municipalidades implicaba el reconocimiento oficial de la necesidad de concretar una mejor administración del territorio del Estado” (Salinas, 1996: 57). Respecto a la aplicación de estas normas, la misma autora señala:

Los prefectos realizaban los trámites para reconocer el derecho a formar municipio, turnaban al Congreso estatal las solicitudes de los pueblos que se querían unir políticamente para formar un municipio. La unión de varios pueblos derivaba del deseo de cumplir con los requisitos para formar un municipio, los cuales consistían no sólo en el número de habitantes, sino en acreditar los recursos económicos suficientes para mantener su gobierno interno y demostrar la aceptación tanto del pueblo que sería la cabecera municipal como de los barrios, haciendas, pueblos o ranchos que estarían sujetos (Salinas, 1996: 57).

En cuanto a la autoridad de los recién creados municipios, hemos distinguido dos fases: de 1852 a 1870, cuando estaban regidos por una autoridad individual denominada *municipal*; y de 1870 a 1917, cuando se rigieron por el mismo tipo de autoridad colegiada que las municipalidades, el ayuntamiento. Pero hubo un cambio en el seno de la segunda fase. Entre 1870 y 1875, el ayuntamiento de un municipio se integraba únicamente por tres personas (un presidente, un regidor y un síndico), mientras que el de una municipalidad variaba entre cinco y trece personas, dependiendo del número de sus habitantes.<sup>5</sup> A partir de 1875, los ayuntamientos tanto de las municipalidades como de los municipios se integraron de la misma manera: el número de autoridades oscilaba entre cinco y nueve, de acuerdo con el número de habitantes de la unidad municipal e independientemente de que ésta fuera municipalidad o municipio, al tiempo que se suprimía en todos los casos la figura del vicepresidente<sup>6</sup> (Salinas, 1996: 293). Con todo, las autoridades de las municipalidades y de los municipios, incluso cuando éstos eran gobernados por municipales, tenían dos semejanzas fundamentales: por un lado, “las facultades y atribuciones de los municipales serán las mismas que las de los ayuntamientos” (CEM, 1852c: art. 16) y, por el otro, ambos tipos de autoridades se elegían mediante los mismos procedimientos y reglas: “los municipales serán nombrados por electores de la misma manera que los individuos que deben formar los ayuntamientos” (CEM, 1852c: art. 12).

---

<sup>5</sup> Si la población era menor de 5000 habitantes se integraba por cinco personas (un presidente, tres regidores y un síndico), si había entre 5001 y 9999 habitantes se integraba por siete (un presidente, un vicepresidente, cuatro regidores y un síndico) y cuando la municipalidad tenía 10,000 habitantes o más el ayuntamiento se componía de 13 ciudadanos: un presidente, un vicepresidente, nueve regidores y dos síndicos (Salinas, 1996: 293).

<sup>6</sup> Cuando la unidad municipal tenía menos de 8000 habitantes, los ayuntamientos de las municipalidades y los municipios se componían de cinco miembros (un presidente, tres regidores y un síndico), cuando la población oscilaba entre 8000 y 15000, se integraban por siete (un presidente, cinco regidores y un síndico) y cuando las tenían más de 15000 habitantes los ayuntamientos se componían de nueve individuos: un presidente, siete regidores y un síndico (Salinas, 1996: 293).

## **Desde la Constitución de 1917 hasta hoy**

El segundo periodo (desde 1917 hasta hoy) se distingue del anterior en dos aspectos interrelacionados, pues la mayor autonomía municipal se tradujo en un mayor poder de esta demarcación. En primer lugar, desde la promulgación de la Constitución de 1917, ha desaparecido el ámbito político-administrativo supramunicipal: “la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado” (LEM LII, 1995: art. 112). A partir de entonces, el término distrito se ha circunscrito a tres asuntos: el electoral, el rentístico y el judicial. En cuanto al primero, la Ley Orgánica Electoral señala que “el Ejecutivo para la elección de Diputados o Gobernador, llegada la vez, procederá a la división territorial política del Estado en Distritos electorales, señalando las Cabeceras de los mismos en la localidad más conveniente para la facilidad de la elección” (LEM XXVI, 1917: art. 8). En cuanto a los dos restantes, la Constitución estatal señala que “el Estado se divide en [...] Distritos rentísticos y judiciales... La Legislatura, a iniciativa de alguno de sus miembros, del Ejecutivo o del Tribunal Superior de Justicia, podrá aumentar el número de distritos” (CCEM, 1917: art. 9).<sup>7</sup>

En segundo lugar, se eliminó la distinción entre municipalidad y municipio, al establecerse una sola demarcación de naturaleza municipal, el municipio, que, aunque se denominó *municipio*, ha tenido más autonomía y poder que, incluso, la municipalidad, si bien la composición de su autoridad específica —el ayuntamiento integrado por alcalde o presidente municipal, regidores y síndicos electos popularmente— permaneció sin cambios. En ese sentido tenemos que las normatividades anteriores vinculadas con las atribuciones de los ayuntamientos (CEM, 1852c; CCEM, 1861) señalaban que las facultades eran sólo administrativas o gubernativas, y a partir de 1917 se incluyen las legislativas pues la constitución estatal señala que “los ayuntamientos desempeñarán dos series de funciones: las de legislación para el régimen, gobierno y administración del Municipio, y las de inspección concernientes al cumplimiento de las disposiciones legislativas que dicten” (CCEM, 1917: art. 142). Además, se indica que los municipios “administrarán libremente su hacienda, la cual se

---

<sup>7</sup> En la reforma hecha al art. 9 en 1971 se suprime la palabra “rentísticos” (LEM XLIV, 1971).

formará de las contribuciones que establezca su ley de ingresos, que oportunamente expedirá la Legislatura del Estado y en todo caso serán las suficientes para atender a sus necesidades” (CCEM, 1917: art. 147).

Si bien las atribuciones municipales no han sufrido cambios sustanciales desde entonces, la duración del ayuntamiento se amplió en dos ocasiones. El Constitución estatal promulgada en 1917 prescribía que “los Ayuntamientos serán Asambleas formadas por elección popular directa y durarán un año en su cargo, no pudiendo ser electos para el periodo siguiente ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que llegaren a funcionar” (CEM, 1917: art. 135). Sin embargo, en 1927 una reforma lo amplió a dos años (LEM XXXI, 1927) y en 1955 otra lo extendió tres (LEM XXXVI, 1955), periodo que se ha mantenido hasta la actualidad.

### *Unidades*

Este apartado enfrenta un objetivo principal: establecer la evolución de la estructura político-territorial del Estado de México a partir de las permanencias y los cambios de las unidades supramunicipales y municipales.

Este objetivo cobra un significado notable al servir de base a la hipótesis de que tales permanencias y cambios se debieron, por lo menos parcialmente, al mantenimiento o la alteración de la correlación de fuerzas entre los actores políticos involucrados, los cuales, en relación con los ámbitos estudiados en este trabajo, podrían englobarse en tres conjuntos: oligarquías regionales, oligarquías municipales y comunidades de vecinos o comuneros.<sup>8</sup> Las oligarquías regionales han sido los grupos de poder más importantes de las unidades supramunicipales y se ha asentado principalmente en las que fueran en el siglo XIX las cabeceras de distrito o de partido. Las oligarquías municipales han solido residir en cabeceras de unidades municipales *grandes*, desde donde han gobernado no sólo a tales localidades, sino también a los diversos pueblos (y demás localidades) ubicados en el territorio municipal correspondiente. Por último, las comunidades de vecinos, en tanto que actor político, han estado integradas por el conjunto de adultos que, en cada pueblo y de acuerdo con sus normas

---

<sup>8</sup> Desde luego, esto no excluye la posibilidad de que en esas correlaciones de fuerza estén presentes otros actores como el Gobernador del Estado de México, empresarios no identificables con las oligarquías mencionadas o grupos de poder de escala nacional.

consuetudinarias (al margen de que la legislación de origen constitucional así lo avalara), han tenido el derecho de involucrarse colectivamente en la toma de decisiones locales, entre ellas las relativas al grado de autonomía de su localidad, que son las más directamente relacionadas con el objeto de estudio de este apartado. Las comunidades de vecinos así entendidas, especialmente asociadas con los pueblos indígenas o de procedencia indígena, no sólo constituyeron un elemento importante en el gobierno de los pueblos de cuyos intereses portavoces, sino también de municipios pequeños; es decir, los compuestos por una o dos localidades de pequeño tamaño (la cabecera municipal y, en su caso, un pueblo).

De la mencionada hipótesis general (e independientemente de que las propias definiciones de los tres tipos de actores mencionados puedan verse, a su vez, como hipótesis), pueden desprenderse tres hipótesis (o conjuntos de hipótesis) particulares, basadas en supuestos similares al que está en la base de todo planteamiento de geopolítico: las divisiones territoriales responden a factores de poder. Lógicamente, tales hipótesis deberán ser demostradas a través de investigaciones sucesivas sobre los distintos casos concretos. En primer lugar, la permanencia de las unidades supramunicipales y municipales, que evidenciaría la existencia de una estructura político-territorial que se ha mantenido a través del tiempo, se explicaría, por lo menos parcialmente, por la permanencia, respectivamente, de oligarquías regionales y municipales.<sup>9</sup> En segundo lugar, la aparición, desaparición y reconfiguración territorial de unidades supramunicipales y de unidades municipales grandes (las integradas por una cabecera municipal y varios pueblos) se explicaría, por lo menos parcialmente, por conflictos entre las oligarquías involucradas (supramunicipales o municipales). En tercer lugar, la aparición, desaparición y reconfiguración territorial de los municipios pequeños se explicaría, por lo menos parcialmente, por conflictos entre oligarquías (supramunicipales o municipales) y comunidades de vecinos.

Desde esta perspectiva teórica, la permanencia, aparición, desaparición y reconfiguración territorial de las unidades político territoriales supramunicipales y municipales, a cuyo análisis se dedica la parte medular de este apartado, cobran una dimensión difícil de minusvalorar, pues se interpretarían bien como permanencia de una determinada correlación de fuerzas (en la que en general prevalecía el poder de ciertas oligarquías, pero

---

<sup>9</sup> La posibilidad de que haya sustitución de oligarquías sin modificación en la composición de unidades parece remota, aunque no debe excluirse *a priori*.

donde no se puede descartar *a priori* el papel protagónico de ciertas comunidades de vecinos) bien como el cambio de dicha correlación, en general con ganadores y perdedores, a través de un conflicto entre los actores políticos mencionados: oligarquías regionales, oligarquías municipales y comunidades de vecinos (más allá de que, como se indicaba, también puedan participar en tales situaciones y procesos actores políticos y económicos de envergadura estatal o, incluso, nacional).

La preeminencia de la permanencia en periodos prolongados de las mismas unidades supramunicipales y municipales evidenciaría, así, la existencia de estructuras de poder de gran estabilidad y duración. Al respecto, sostenemos que entre 1825 y 1917 se mantuvo en lo fundamental la misma estructura político-territorial en el nivel supramunicipal.<sup>10</sup> Los datos indicados más adelante argumentan esta hipótesis. Sin embargo, esta afirmación es compatible con que, de vez en cuando, bien sugieran o desaparecieran ciertas unidades supramunicipales bien cambiaran las cabeceras de tales unidades. Cualquiera de estos escenarios implicaría la existencia de conflictos entre oligarquías regionales a la que nos referíamos antes.

En cuanto al nivel municipal, afirmamos que, a lo largo de las casi dos centurias estudiadas (de 1825 a 2010) es difícil de determinar si ha prevalecido la permanencia o los cambios, porque tanto la primera como los segundos han sido relevantes. Respecto a la permanencia no puede obviarse que casi el 60 por ciento de los municipios actuales, entre los que se encuentran varios de los más importantes, ya existían en 1825, pero también es cierto que el resto surgió posteriormente y que entre ellos se encuentran algunos relevantes en distintos aspectos. De acuerdo con la propuesta teórica planteada, la creación de municipios, que fue la principal causa de transformación estructural, significaría la consolidación de grupos oligárquicos o el triunfo de comunidades de vecinos. Por su parte, la supresión de unidades municipales es más probable que se deba a la fagocitación de un pueblo, con la comunidad política correspondiente, por una unidad municipal más poderosa, que normalmente es gobernada por una oligarquía. Lógicamente, la erección y supresión de unidades municipales llevan consigo la reconfiguración territorial de las unidades afectadas.

---

<sup>10</sup> Es probable que estas estructuras de poder supramunicipales no sólo trascendieran la desaparición, en 1917, de las unidades supramunicipales de carácter político, sino que incluso hayan permanecido hasta hoy. Quizá la poca movilidad, hasta la actualidad, de los límites de los distritos judiciales sea una señal de ello.

Comencemos con la evolución de la división político-territorial supramunicipal. En relación con el territorio del actual Estado de México, entre 1825 y 1917 —cuando, por lo menos jurídicamente, desaparecieron las demarcaciones supramunicipales de carácter político-administrativo— en dicha evolución prevaleció la continuidad, por lo que podría hablarse de la permanencia de una misma estructura, si bien no estuvo exenta de conflictos y cambios. Esta permanencia se detecta en mayor medida respecto al que podría denominarse *ámbito de los partidos* —compuesto entre 1825 y 1861 por partidos y entre 1861, cuando desaparecen los partidos, por distritos— en cuyas cabeceras residían las oligarquías más enraizadas en la vida local.

Entre 1825 y 1861, único lapso en el que existieron partidos, éstos, cuyo número osciló entre 14 y 16, no conocieron grandes transformaciones, pues 14 permanecieron con las mismas denominaciones (y las mismas cabeceras). Los partidos de los distritos que circundaban el Distrito Federal, independientemente de que tales distritos oscilaran, como veremos de uno a tres, siempre fueron los mismos seis (salvo que en 1837 aparece transitoriamente uno más, con la denominación de México): Chalco, Texcoco, Teotihuacán, Zumpango, Cuautitlán y Tlanepantla. El distrito de Toluca estuvo integrado en todo el periodo por los mismos cuatro partidos —Ixtlahuaca, Toluca, Tenango del Valle y Tenancingo—, con la salvedad de que a partir de 1854 se les sumó un quinto: Villa del Valle o Valle de Temascaltepec, después llamado Valle de Bravo. En 1825, 1834 y 1837, el distrito de Taxco, Sultepec o Temascaltepec (estas dispares denominaciones indicarían que hubo conflictos entre oligarquías regionales con éxitos diversos, que se tradujeron en el cambio de cabecera de distrito), en relación con el territorio del actual Estado de México, estuvo integrado por cuatro partidos Temascalpec, Tejupilco, Sultepec y Zacualpan, pero desde 1852 el partido de Tejupilco, después de integrar a su municipalidad las otras municipalidades que componían el partido, pasó a ser una municipalidad más del partido de Temascaltepec, por lo que el distrito en cuestión pasó a tener sólo los otros tres partidos. Por último, el distrito de Tula sólo tuvo, en todo el periodo reseñado, un solo partido en el actual territorio mexiquense: Jilotepec (cuadro 1).

En comparación con la gran permanencia en el ámbito de los partidos, en este mismo lapso de 1825 a 1861, las unidades distritales de este lapso (que, en definitiva, pueden darse por desaparecidas en 1861, pues la delimitación de los distritos de 1861-1917 es heredera



directa de la de los partidos previos y estos distritos no contienen ninguna unidad supramunicipal más pequeña que ellos), las unidades distritales protagonizaron cambios más notorios. Su número osciló entre cuatro y seis. Las variaciones numéricas principales se deben a que el territorio circundante al Distrito Federal en 1825 aparece unificado en su sólo distrito; en 1834, 1852, 1854 y 1858 aparece dividido en dos distritos (Este de México y Oeste de México o Texcoco y Tlanepantla); y en 1837 y 1855, en tres (Cuautitlán, México y Texcoco o Cuautitlán, Tlanepantla y Texcoco). El distrito que en 1825 se denominaba Taxco, pasó a llamarse Sultepec en todas las fechas posteriores, salvo en 1837 que se denominó Temascaltepec. Estos datos manifiestan que en tales zonas hubo cambios no sólo en el número de distritos, sino también en la ubicación de sus cabeceras. Por su parte, los de Tula y Toluca permanecieron con el mismo nombre durante todo el periodo (cuadro 1). Por tanto, en estos dos últimos distritos no habría habido los conflictos entre oligarquías supramunicipales que probablemente hubo en los anteriores.<sup>11</sup>

Desaparecidos los partidos en 1861, las unidades de la única demarcación supramunicipal que permaneció hasta 1917, los distritos, mostraron la misma tendencia a la permanencia en el nivel supramunicipal que observamos entre 1825 y 1861. El número de distritos osciló entre 14 y 16. Catorce distritos aparecen en todos los recuentos disponibles a lo largo del periodo (cuando conservan los mismos nombres, que es lo más frecuente, se evidencia que se mantienen las mismas cabeceras distritales y, por tanto, las mismas oligarquías regionales): Chalco, Texcoco, Otumba (que sustituyó al partido de Teotihuacán y no aparece en el recuento de 1889), Zumpango, Cuautitlán, Tlanepantla, Lerma (antes municipalidad perteneciente al partido de Toluca), Tenango del Valle, Tenancingo, Temascaltepec (que en ocasiones se denomina Tejupilco), Sultepec, Valle de Bravo, Ixtlahuaca y Jilotepec. Las unidades distritales que presentan variaciones más significativas en este periodo son Coatepec Harinas —que sólo aparece en el recuento de 1869 porque después se incorporó, consecutivamente a los distritos de Zacualpan y de Tenancingo—, Zacualpan, que sólo aparece en los recuentos de 1870-1872 y que luego se integró al distrito de Sultepec, y El Oro, que apareció por primera vez en el recuento de 1902 y que permaneció hasta 1917. Este distrito, el único importante que surgió en 1861-1917, se conformó con cuatro

---

<sup>11</sup> Por lo menos, en los conflictos que hubiera podido haber no habrían ganado los opositores al *statu quo*.

municipalidades: una de Jilopetec (Acambay) y tres de Ixtlahuaca (Atlacomulco, El Oro y Temascalcingo). En este caso estaríamos en presencia de la concreción geopolítica de la consolidación de una nueva y poderosa oligarquía, basada en la explotación minera (cuadro 1).

En cuanto a las unidades de carácter municipal, se conjugan permanencias significativas con cambios notorios, por lo que es difícil decidir si prevalecieron las primeras o los segundos. De esta manera, es lógico que unas y otros se contemplen en la siguiente periodización, elaborada a partir de tres criterios: fecha de creación de tales unidades (cuadros 3), su número en los distintos recuentos considerados (cuadros 5-15) y fecha de supresión de tales unidades municipales (cuadro 4). Esta periodización propone cinco periodos.

El primero puede darse por concluido al comenzar el lapso estudiado en el presente trabajo, pues comenzó en 1811 y lo consideramos terminado en 1826, cuando según Salinas se crearon 25 municipalidades, aunque la totalidad de estas unidades aparece en la memoria del gobierno del Estado de México referida a 1825 (cuadro 3). Este primer periodo se caracteriza porque fue cuando se construyó la estructura político-territorial del nivel municipal que, de alguna manera, ha pervivido hasta la actualidad. En efecto, de las 79 municipalidades creadas en este periodo, 73 se mantuvieron hasta el presente. Es decir, 58 por ciento de los 125 municipios que existen hoy surgieron en el momento en que se construía, por primera vez, la mencionada estructura (cuadros 3 y 4).

El segundo periodo, que abarca desde 1827 hasta 1867, se caracteriza por la permanencia. A lo largo de los 40 años de que consta sólo se erigieron 15 municipalidades (en promedio, menos de una cada dos años), todas las cuales, eso sí, permanecen hasta hoy (cuadro 3). Estas 15 unidades municipales estuvieron repartidas a lo largo y ancho del territorio del actual Estado de México: una pertenecía al partido de Chalco, una al de Texcoco, una al de Zumpago, dos al de Cuautitlán, una al de Tlanepantla, cuatro al de Tenango del Valle, dos al de Sultepec, una al de Ixtlahuaca y dos al de Jilotepec (cuadros 3 5-7). Según otro recuento, el número de municipalidades entre 1825 y 1852 habría tenido un magro aumento, de 76 a 81, aunque si sumamos los creados desde 1852 hasta 1866 dicho aumento se incrementaría en siete municipios, pudiendo colegir que al final de este periodo el número de unidades municipales sería de 88 (cuadros 2 y 3). Las únicas supresiones de este periodo ocurrieron en fechas tempranas (ya no aparecen en la memoria del Gobierno del Estado de México de 1831) y se refieren a cinco unidades pertenecientes al partido de Tejuipilco que en

la actualidad son pueblos del municipio homónimo. Por tanto, muy probable que la desaparición de tales municipalidades se debiera a que fueran fagocitadas por la municipalidad de Tejupilco. Presumiblemente, este hecho se debió a que la oligarquía de esta municipalidad consiguió dominar a las comunidades de vecinos de las unidades desaparecidas.

El tercer periodo, entre 1868 y 1886, se caracteriza por un dinamismo mucho mayor que el de los dos periodos que lo circunscriben. En siete años, de 1868 a 1875, se crearon 38 unidades municipales (independientemente de que fueran municipalidades o municipios); es decir, más de cinco por año en promedio. Siete desaparecieron antes de terminar el siglo XIX (incluso dos de ellas lo hicieron antes de terminar este mismo periodo), pero las otras 31 ha perdurado hasta hoy (cuadros 3 y 4). En 1870, ya había 103 unidades municipales: 81 municipalidades y 22 municipios. El número de municipalidades era idéntico al de 1852, por lo que el incremento global se produjo únicamente en relación con los municipios. En las memorias del Gobierno del Estado de México, el número más elevado de unidades municipales corresponde a 1885, con 124, pero en la memoria de 1879 ya aparecen 123, por lo que es probable que sea cierto lo planteado por Salinas en el sentido de que el grueso de las fundaciones de unidades municipales en este periodo se haya producido hasta 1875 (cuadros 2 y 3). El mismo hecho se corrobora en el cuadro 4, según el cual entre 1870 y 1875 se crearon las siete unidades municipales que se suprimieron antes de concluir el siglo. De hecho, Salinas sólo señala dos creaciones entre 1876 y 1885: una en 1879 y otra en 1881 (cuadro 3). Una vez más, como en el anterior periodo, las fundaciones de este periodo abarcaron las zonas más diversas del actual Estado de México. De hecho, se produjeron en la mayoría de los distritos existentes en 1870: Chalco, Texcoco, Zumpango, Otumba, Tlanepantla, Toluca, Lerma, Tenango del Valle, Tenancingo, Valle de Bravo y Jilotepec.

Esta dispersión sugiere que las causas de la dinámica fundacional característica de este periodo no sólo deben buscarse en los factores locales (que sin duda estuvieron presentes), sino también en el contexto nacional de la República Restaurada. De ser esto cierto, la evaluación de este régimen político, y en general del liberalismo anterior a la dictadura de Porfirio Díaz, respecto a su política étnica debería ser compleja, pues en ella habrían convivido dos tendencias un tanto paradójicas: la desamortizadora (ya presente en la legislación relacionada con la Constitución de 1857, que atentaba contra uno de los pilares de las comunidades indígenas al prescribir la división y venta de sus tierras comunales) y la que

favoreció la autonomía de algunos de estos pueblos al permitir su transformación en municipios.

En este periodo, la conversión de municipalidades a municipios y viceversa fue compleja. Veamos algunos ejemplos al respecto tomados de las divisiones territoriales de 1852 y 1870. El partido de Chalco en la primera de esas fecha se componía de nueve municipalidades, mientras que el distrito homónimo en 1870 integraba siete municipalidades (todas ellas existentes en 1852) y seis municipios (dos era municipalidades en 1852 y los otros cuatro se fundaron en 1868 y 1869 (cuadros 3, 7 y 8). De las ocho municipalidades que tenía el partido de Texcoco en 1852, seis continuaban siendo municipalidades en 1870 y dos pasaron a la categoría de municipios. Pero a estas unidades municipales el distrito de Texcoco sumaba otros dos municipios, creados también en 1868 y 1869. El partido de Teotihuacán en 1852 tenía seis municipalidades, mientras que el distrito de Otumba en 1870 conservaba cinco de ellas, sin añadir ninguna unidad municipal nueva. De hecho, perdió una, Ecatepec, que pasó a engrosar el distrito de Tlanepantla. En 1875 había 117 de los 125 municipios actuales; es decir, el 94 por ciento.

El cuarto periodo, de 1887 a 1899, se caracteriza por la desaparición de unidades municipales, si bien no llegó a anular el incremento del periodo anterior al respecto. La dispersión de estas supresiones indicaría que los factores que las condicionaron no sólo fueron locales, sino también estatales e incluso nacionales. En el cuadro 4 se mencionan cuatro supresiones definitivas sucedidas en la década de 1990: Ayotzingo, Teacalco, Ozumbilla Reforma, Cuautzingo y Tequesquipan. Por su parte, en el cuadro 3 se indican otras tres supresiones de unidades municipales, ocurridas en 1899, pero esta vez temporales, pues reaparecieron una vez terminada la dictadura porfirista: Tonanitla, Apaxco y Melchor Ocampo. Las cifras globales muestran que el número de unidades municipales, que en 1885 era de 124 (una menos que las existentes hoy), había disminuido a 117 en 1889 y a 116 en 1899, número que permaneció estancado hasta, por lo menos, 1910; es decir, hasta el final del porfiriato. No sería de extrañar que la desaparición de unidades municipales que caracteriza este periodo se debiera al predominio de los intereses oligárquicos (regionales o municipales) contrarios a las ansias de autonomía de los pueblos, y que tales intereses se hubieran visto favorecidos por la política represiva y elitista de la dictadura de Porfirio Díaz.

Por último, el largo periodo, de más de un siglo, que transcurre entre 1900 y 2010 se caracteriza por una permanencia mayor que la ocurrida en cualquiera de los periodos anteriores. Por un lado, no desaparece una sola unidad municipal. Por otro, apenas se crean cinco: Nezahualcóyotl (1963), Cuautitlán Izcalli (1973), Valle de Chalco Solidaridad (1994), Luvianos (2001) y San José del Rincón (2001) (cuadro 3). La fundación de los tres primeros respondió claramente a la expansión de la mancha urbana del área metropolitana de la ciudad de México. A ellos, habría que sumar los cuatro reaparecidos: San Martín de las Pirámides (1917), Melchor Ocampo (1917), Apaxco (1923) y Tonanitla (2003). Estas reapariciones indicarían que ciertas aspiraciones de larga data se vieron, por fin, coronadas por el éxito. De cualquier forma, en promedio, sólo surgió un municipio (por primera vez o como reaparecido) cada 12 años. También es significativo que la Revolución no tuviera repercusiones más intensas en el mapa político-territorial del Estado de México.

## Conclusión

El proceso de construcción de una nueva estructura político-territorial en el Estado de México (creado en 1824, pero que tiene como antecedente inmediato la diputación provincial homónima, surgida a su vez de la intendencia, también homónima, establecida en los últimos quinquenios del siglo XVIII), que se iniciara con la Constitución gaditana de 1812, puede considerarse concluido en 1825. Dicha estructura puede considerarse compuesta de dos niveles —el supramunicipal y el municipal—, que se distinguen por el tipo de sus demarcaciones, así como por las autoridades y las unidades de tales demarcaciones. En este estudio, se demuestra la larga permanencia de tal estructura en relación con el actual territorio del Estado de México. Hasta la Constitución federal de 1917 (es decir, durante casi un siglo) se mantuvieron ambos niveles con características similares y con una interacción semejante. A raíz de dicha Constitución, desapareció el nivel supramunicipal, lo que permitió que los municipios gozaran de una autonomía que antes les estaba vedada, pero las autoridades y las unidades del nivel municipal se mantuvieron sin grandes cambios.

El nivel supramunicipal, que desapareció con la Constitución federal de 1917, se estableció, entre otras cuestiones, para controlar al nivel municipal. Hasta la Constitución

estatal de 1861, el nivel supramunicipal se dividía en prefecturas o distritos (dirigidos por prefectos), que a su vez se componían de partidos, encabezados por subprefectos. A raíz de la mencionada Constitución estatal de 1861, desaparecen los partidos (y los subprefectos), en tanto que los distritos disminuyeron de tamaño y pasaron a ser gobernados por jefes políticos. Sin embargo, éstos continuaron teniendo el control municipal como una de sus funciones principales. Entre 1825 y 1861, el número de distritos y de partidos apenas varió, pues el primero osciló entre 4 y 6, en tanto que el segundo lo hizo entre 14 y 16. Dado que hay una estrecha correlación entre los partidos de antes de la Constitución de 1861 y los distritos surgidos a partir de ésta, no es de sorprender que el número de estos distritos desde 1861 hasta 1917 oscilara entre 14 y 16.

La permanencia también desempeñó un papel relevante en la evolución del nivel municipal, pero en este caso los cambios fueron, asimismo, importantes. A lo largo de los casi dos siglos transcurridos desde 1825, el más notorio de éstos, en relación obviamente con el asunto que ahora nos interesa, fue el incremento de autonomía que se obtuvo tras la desaparición del nivel supramunicipal. Desde 1825 hasta 1852, la única demarcación que componía el nivel municipal era la municipalidad (o pueblo con ayuntamiento), que estaba gobernada por un ayuntamiento compuesto por tres tipos de cargos: alcalde, regidor y síndico. En este sentido, la composición de los ayuntamientos no ha variado hasta la fecha. Entre 1852 y 1917, el nivel municipal se compuso de dos demarcaciones: la municipalidad, que mantuvo sus características previas, y el municipio, una demarcación de menor rango que la municipalidad pero independiente de ella. Hasta 1870 el municipio estaba regido por una sola autoridad, el municipal, si bien tenía las mismas facultades que el ayuntamiento (autoridad siempre colegiada). No obstante, desde 1870 (y hasta 1917) los municipios también estuvieron gobernados por ayuntamientos, aunque éstos tenían menos miembros que los de las municipalidades. Por tanto, las diferencias entre municipalidad y municipio, a efectos de lo que interesa en este trabajo, no pueden considerarse sustanciales. Desde 1917, el nivel municipal se ha compuesto de una sola demarcación, el municipio, que ha tenido más poder del que habían tenido ninguna de las demarcaciones anteriores del mismo nivel.

En cuanto al número de unidades de este nivel municipal (municipalidades y municipios de distinto tipo) en el actual territorio mexiquense las variaciones fueron notables, pero no tanto como podría suponerse: en 1825 se dividía en 76 municipalidades,

mientras que hoy se divide en 125 municipios. Por tanto, en estas casi dos centurias, en las que la población se multiplicó aproximadamente por 14 (en realidad, casi todo este incremento se produjo después de la Revolución, pues antes de ésta la población *grosso modo* se había duplicado en comparación con la de 1825), el número de unidades del nivel municipal estuvo lejos de duplicarse. En este largo periodo, el único lapso en que se alteró significativamente el número de unidades municipales fue el transcurrido entre 1868 y 1875 (o 1877), cuando ascendió de 88 a 122.

Sin embargo, en esta historia no debe olvidarse un aspecto dinámico, cambiante y relativamente frecuente que también pone de relieve la presente investigación: los cambios en los integrantes y las cabeceras de los partidos y los distritos entre 1825 y 1917, que indicarían pugnas entre élites de escala regional; así como la aparición y desaparición, la fragmentación y la fusión de unidades municipales, que pondrían de manifiesto conflictos tanto entre élites locales como entre éstas y los afanes de autonomía de los comuneros.

## Anexo

**CUADRO 1**  
**DISTRITOS Y PARTIDOS EN EL ACTUAL TERRITORIO MEXIQUENSE<sup>1</sup>**

<b>Año</b>	<b>Distritos</b>	<b>Partidos</b>
1824 <sup>2</sup>	México / Taxco / Toluca / Tula / Tulancingo (5)	Chalco, Coatepec, Cuautitlán, Ecatepec, México, Mexicalcingo, Teotihuacán, Texcoco, Zumpango / Temascaltepec, Zacualpan / Ixtlahuaca, Lerma, Malinalco, Metepec, Tenango del Valle, Toluca / Jilotepec / Otumba (19)
1825 <sup>3</sup> (1827, 1831)	México / Taxco / Toluca / Tula (4)	Chalco, Cuautitlán, Teotihuacán, Tlalnepantla, Texcoco, Zumpango / Sultepec, Temascaltepec, Tejupilco, Zacualpan / Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca / Jilotepec (15)
1834 <sup>4</sup> (1835)	Este de México / Oeste de México / Sultepec / Toluca / Tula (5)	Chalco, Teotihuacán, Texcoco / Cuautitlán Tlalnepantla, Zumpango / Sultepec, Temascaltepec, Tejupilco, Zacualpan / Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca / Jilotepec (15)
1837 <sup>5</sup>	Cuautitlán / México / Temascaltepec / Toluca / Texcoco / Tula (6)	Cuautitlán, Zumpango / México, Tlalnepantla / Sultepec, Temascaltepec, Tejupilco, Zacualpan / Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca / Chalco, Teotihuacán, Texcoco / Jilotepec (16)
1852 <sup>6</sup>	Este de México / Oeste de México / Sultepec / Toluca / Tula (5)	Chalco, Teotihuacán, Texcoco / Cuautitlán, Tlalnepantla, Zumpango / Sultepec, Temascaltepec, Zacualpan / Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca / Jilotepec (14)
1854 <sup>7</sup>	Este de México / Oeste de México / Sultepec, Toluca / Tula (5)	Chalco, Texcoco, Teotihuacán / Cuautitlán, Tlalnepantla, Zumpango / Sultepec, Temascaltepec, Zacualpan / Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca, Villa del Valle / Jilotepec (15)
1855 <sup>8</sup>	Cuautitlán / Sultepec / Texcoco / Toluca / Tlalnepantla / Tula (6)	Cuautitlán, Zumpango / Sultepec, Temascaltepec, Zacualpan / Chalco, Teotihuacán, Texcoco / Ixtlahuaca, Tenancingo, Tenango del Valle, Toluca, Valle de Temascaltepec / Tlalnepantla / Jilotepec (15)

<sup>1</sup> Las fuentes correspondientes a las fechas entre paréntesis pueden consultarse en el cuadro 16.

<sup>2</sup> Fuente: CCEM, 1824, si bien en este texto, al mencionar los partidos, se repite el nombre de Chalco, lo que nosotros no hicimos por considerarlo un error. Macedo (1999: 42) coincide totalmente con la información proporcionada por nuestra fuente, incluido el error mencionado. Sin embargo, Romero (1977: 64) no cae en él, por lo que su información es idéntica a la que nosotros avalamos.

<sup>3</sup> Fuente: GEM, 1826.

En relación con el mismo año de 1825, Macedo (1999: 42-44) señala las mismas prefecturas (después denominadas *distritos*) que se contemplan en el presente cuadro, pero en la de México incluye el partido de México. Con respecto a 1827, la información proporcionada por GEM (1827) y Macedo (1999: 44) coincide totalmente con la presentada en este cuadro para 1825. No sucede lo propio en Miño y Vera (1998: 23-27), quienes, pese a basarse en la memoria de 1827, no mencionan los partidos de Cuautitlán, Tejupilco y Tenancingo.

<sup>4</sup> Fuente: Miño y Vera, 1998.

<sup>5</sup> Fuente: Moreno, 1992.

<sup>6</sup> Fuente: GEM, 1852.

<sup>7</sup> Fuente: GEM, 1980.

<sup>8</sup> CG, 1855. A diferencia de esta fuente, Macedo (1999: 47) no menciona Cuautitlán como distrito, al tiempo que ubica los partidos de Cuautitlán y Zumpango en el distrito de Tlalnepantla. Por su parte, Anda (1998: 134, 135) incluye los partidos de Chalco y Teotihuacán no sólo en el distrito de Texcoco, lo que es correcto, sino también en el de Tulancingo, lo que constituye un error evidente; además, no menciona al partido de Tenancingo.



1858 <sup>9</sup>	Sultepec / Texcoco / Toluca / Tlalnepantla / Tula (5)	Sultepec, Temascaltepec, Zacualpan / Chalco, Teotihuacán, Texcoco / Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca, Villa del Valle / Cuautitlán, Tlalnepantla, Zumpango / Jilotepec (15)
1869 <sup>10</sup>	Chalco, Coatepec Harinas, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (16)	
1870 <sup>11</sup> (1871, 1872)	Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zacualpan, Zumpango (16)	
1873 <sup>12</sup>	Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (15)	
1877 <sup>13</sup> (1878, 1879)	Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Tejupilco, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (15)	
1885 <sup>14</sup> (1886)	Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (15)	

<sup>9</sup> Fuente: Miño y Vera, 1998.

<sup>10</sup> Fuente: GEM, 1870.

<sup>11</sup> Fuente: GEM, 1870. En relación con este año, CCEM (1870) coincide con la división señalada en este cuadro. No obstante, Miño y Vera (1998: 205-209) siguen mencionando el distrito de Coatepec Harinas en lugar del de Zacualpan, pese a que a finales de 1869 el segundo sustituyó oficialmente al primero (Juárez, 1999: 110, 111). Por su parte, Macedo (1999: 48) no menciona los distritos de Toluca, Tlalnepantla, Villa del Valle y Zacualpan. Moreno (1992: 14), además de no referirse a los anteriores, ignora los de Lerma, Cuautitlán y Zumpango. Con respecto al año de 1872, Miño y Vera (1998: 225-228) no incluyen el distrito de Zacualpan.

<sup>12</sup> Fuente: Miño y Vera, 1998. En relación a 1873, en lugar de los distritos de Otumba y Chalco, Moreno (1992: 154) incluye los de Zinacantepec, Tlalmanalco y Ozumba.

<sup>13</sup> Fuente: Miño y Vera, 1998.

<sup>14</sup> Fuente: Miño y Vera, 1998.

1889 <sup>15</sup>	Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (14)	
1893 <sup>16</sup> (1898, 1899, 1900, 1901)	Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (15)	
1902 <sup>17</sup> (1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1910, 1917)	Chalco, Cuautitlán, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle, Zumpango (16)	

---

<sup>15</sup> Fuente: Miño y Vera, 1998.

<sup>16</sup> Fuente: Miño y Vera, 1998. Con respecto a 1901, GEM (1902b) no menciona el distrito de Villa del Valle.

<sup>17</sup> Fuente: Miño y Vera, 1998.

**CUADRO 2**  
**NÚMERO DE MUNICIPALIDADES Y MUNICIPIOS EN EL ACTUAL TERRITORIO MEXIQUENSE**

Fecha	Municipalidades y municipios
1825 (1827)	76
1831 (1834, 1835)	75
1852	81
1869	103 (80 + 23)
1870	103 (81 + 22)
1871	109 (81 + 28)
1872	113 (81 + 32)
1873	115 (81 + 34)
1879	123 (84 + 39)
1885	124 (90 + 34)
1889	117 (81 + 36)
1899	116 (91 + 25)
1900	116 (86 + 30)
1901 (1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907)	116
1910	116 (100 + 16)
1918	118
1950	119
2010	125

**Fuente:** Cuadros 5-15.

**Notas:** Cuando hay dos cifras entre paréntesis, la primera se refiere a la municipalidad y la segunda, al municipio (en el periodo en que conviven municipalidades y municipios, el municipio era una demarcación independiente de la municipalidad, pero de menor jerarquía que ésta). Antes de 1869, las cifras se refieren a municipalidades y desde 1918, a municipios, si bien se debe tener en cuenta que, a partir de la Constitución de 1917, la naturaleza del municipio cambió notablemente, pues desapareció la distinción entre municipalidad y municipio, en tanto que la nueva demarcación llamada *municipio* se hizo más autónoma de lo que habían sido la municipalidad y el municipio previos, al dejar de depender de autoridades (prefecto, subprefecto o jefe político) designadas por el Gobernador.

**CUADRO 3**  
**ORIGEN DE LOS MUNICIPIOS MEXIQUENSES ACTUALES\***

<b>1812-1826 (73)</b>		
Sultepec (1811) (Sultepec)	Lerma (1821) (Toluca)	***Amatepec (1826) (Sultepec)
Toluca (1812) (Toluca)	Ixtapan de la Sal (1822) (Zacualpan)	***Amecameca (1826) (Chalco)
Tepotzotlán (1814) (Cuautitlán)	Hueyoxtla (1822) (Zumpango)	***Axapusco (1826) (Teotihuacán)
Almoloya de Juárez (1820) (Toluca)	Chicoloapan (antes San Vicente) (1822) (Texcoco)	***Coatepec Harinas (1826)
Atenco (1820) (Texcoco)	Jiquipilco (1822) (Ixtlahuaca)	***Chapa de Mota (1826) (Jilotepec)
Ixtapaluca (1820) (Chalco)	Atlacomulco (1823) (Ixtlahuaca)	***Donato Guerra (antes Asunción Malacatepec) (1826) (Toluca)
Tenango del Aire (1820) (Chalco)	Jocotitlán (1823) (Ixtlahuaca)	***Jilotzingo (antes Montealto) (1826) (Tlalnepantla)
Nextlalpan (1820) (Zumpango)	Calimaya (1824) (Tenango del Valle)	***Jocuicingo (1826) (Tenancingo)
Nicolás Romero (antes Azcapuzaltongo y Montebajo) (1820) (Tlalnepantla)	Cuautitlán (1824) (Cuautitlán)	***Naucalpan de Juárez (1826) (Tlalnepantla)
Teotihuacán (1820) (Teotihuacán)	Chalco (1824) (Chalco)	***Ocoyoacac (1826) (Tenango del Valle)
Zumpango (1820) (Zumpango)	Chiautla (1824) (Texcoco)	***Otzoloapan (1826) (Temascaltepec)
Temoaya (1820) (Ixtlahuaca)	Ixtlahuaca (1824) (Ixtlahuaca)	***Ozumba (1826) (Chalco)
Otzolotepec (1820) (Toluca)	Jilotepec (1824) (Jilotepec)	***Papalotla (1826) (Texcoco)
Juchitepec (1820) (Chalco)	Malinalco (1824) (Tenancingo)	** / ***San Felipe del Progreso (antes San Felipe del Obraje) (1826) (Ixtlahuaca)
Tecámac (1820) (Teotihuacán)	Temascaltepec (1824) (Temascaltepec)	***Temascalapa (1826) (Teotihuacán)
Tultitlán (1820) (Tlalnepantla)	Tenango del Valle (1824) (Tenango del Valle)	** / ***Temascalcingo (1826) (Ixtlahuaca)
***Almoloya de Alquisiras (1820) (Sultepec)	Zacualpan (1824) (Zacualpan)	***Valle de Bravo (antes San Francisco del Valle de Temascaltepec) (1826) (Temascaltepec)
Tequixquiác (1820) (Zumpango)	Tejupilco (1825) (Tejupilco)	***Villa de Allende (antes San José Malacatepec) (1826) (Toluca)
***Tepetlaoxtoc (1820) (Texcoco)	Aculco (1825) (Jilotepec)	***Villa del Carbón (1826) (Jilotepec)
Texcoco (1820) (Texcoco)	Tenancingo (1825) (Tenancingo)	***Villa Guerrero (antes Tecualoya) (1826) (Tenancingo)
Tianguistenco (1820) (Tenango del Valle)	Teoloyucan (1825) (Cuautitlán)	***Ecatepec de Morelos (antes San Cristóbal) (1826) (Teotihuacán)
Tlalmanalco (1820) (Chalco)	Tlalnepantla de Baz (1825) (Tlalnepantla)	***Huixquilucan (1826) (Tlalnepantla)
Metepec (1821) (Toluca)	Zinacantepec (1825) (Toluca)	***Huehuetoca (1826) (Cuautitlán)

***Tultepec (1821) (Cuautitlán)	***Acolman (1826) (Texcoco)	
Otumba (1821) (Teotihuacán)	***Amanalco (1826) (Toluca)	
<b>1827-1867 (15)</b>		
Capulhuac (1827) (Tenango del Valle)	Almoloya del Rio (1847) (Tenango del Valle)	Texcaltitlán (1861) (Sultepec)
Acambay (1827) (Jilotepec)	Tlatlaya (1849) (Sultepec)	Coacalco de Berriozábal (1862) (Tlalnepantla)
Chimalhuacán (1840) (Texcoco)	El Oro (antes Mineral del Oro) (1851) (Ixtlahuaca)	Jaltenco (1863) (Zumpango)
Temamatla (1843) (Chalco)	Coyotepec (1853) (Cuautitlán)	**Melchor Ocampo (antes San Miguel Tlaxomulco o San Miguel Ocampo) (1864) (Cuautitlán)
San Antonio la Isla (1847) (Tenango del Valle)	Timilpan (1857) (Jilotepec)	Texcalyacac (1866) (Tenango)
<b>1868-1885 (31)</b>		
Ayapango (1868) (Chalco)	Atizapán (antes Atizapán Santa Cruz) (1870) (Tenango del Valle)	Atizapán de Zaragoza (1874) (Tlalnepantla)
Cocotitlán (1868) (Chalco)	Ixtapan del Oro (1870) (Villa del Valle)	Atlautla (1874) (Chalco)
Chiconcuac (1868) (Texcoco)	Ocuilan (1870) (Tenancingo)	Morelos (antes San Bartolomé Morelos) (1874) (Jilotepec)
Ecatzingo (1868) (Chalco)	Santo Tomás (1870) (Villa del Valle)	Rayón (1874) (Tenango del Valle)
Isidro Fabela (antes Santiago Tlazala e Iturbide) (1868) (Tlalnepantla)	Tonatico (1870) (Tenancingo)	La Paz (antes Magdalena Atlicpac) (1875) (Texcoco)
Villa Victoria (antes Las Llaves) (1868) (Toluca)	Xonacatlán (1870) (Lerma)	Zumpahuacán (1875) (Tenancingo)
Chapultepec (1869) (Tenango del Valle)	San Mateo Atenco (1871) (Lerma)	***Polotitlán (1875) (Jilotepec)
Mexicaltzingo (1869) (Tenango del Valle)	Nopaltepec (1871) (Otumba)	Zacazonapan (1879) (Valle de Bravo)
Tepetlixpa (1869) (Chalco)	***Soyaniquilpan (1872) (Jilotepec)	San Simón Guerrero (1881) (Temascaltepec)
Tezoyuca (1869) (Texcoco)	Xalatlaco (1872) (Tenango del Valle)	
**Apaxco (1870) (Zumpango)	**San Martín de las Pirámides (antes San Martín Obispo) (1873) (Otumba)	
<b>1886-2010 (6)</b>		
**Tonanitla (1891) (Zumpango)	Cuautitlán Izcalli (1973) (Cuautitlán Izcalli)	Luvianos (2001) (Tejupilco)
Nezahualcóyotl (1963) (Nezahualcóyotl)	Valle de Chalco Solidaridad (1994) (Chalco)	San José del Rincón (2001) (El Oro)

**Fuente:** Todas las fechas de erección de municipalidades y municipios fueron tomadas de Salinas (2003: 15-18), salvo indicación contraria.

**Notas:**

\* Entre paréntesis se indica la fecha de erección de la municipalidad o el municipio, sus denominaciones anteriores a la actual y el partido (hasta 1867) o distrito (desde 1868) al que pertenecía en el momento de su creación (para que pueda ubicarse fácilmente en los cuadros 5-15 de donde se tomó este dato).

\*\* Estos seis municipios se suprimieron temporalmente. San Martín de las Pirámides desapareció de 1875 a 1917 (Salinas, 2003: 17; Martínez de la Rosa, s.f: 13; Pérez, 1994: 164). Tonanitla desapareció en 1899 (Pérez, 1994:

224, 225, 234) y reapareció en 2003 (AT, 2011). Apaxco estuvo integrado a la municipalidad de Tequisquiác desde 1899 a 1923 (Dorantes y Ramírez, 1999: 68,69) y Melchor Ocampo, a la de Tultepec de 1899 a 1917 (Pérez: 1994: 233). San Felipe del Progreso y Temascalcingo únicamente están ausentes en la lista la memoria del Gobierno del Estado de México de 1827 y no se tiene ningún otro dato de su posible desaparición en torno a esta fecha, por lo que dicha ausencia podría tratarse de un error.

\*\*\* En estas 30 municipalidades hay divergencias entre la fecha de fundación indicada por Salinas y su primera aparición en las memorias del Gobierno del Estado de México. Las tres siguientes no son mencionadas en las memorias inmediatamente posteriores a la fecha de su erección: Tepetlaoxtoc y Tultepec no aparecen hasta la memoria de 1831 (pese a que Salinas señala que se fundaron en 1820 y 1821, respectivamente), mientras que Almoloya de Alquisiras, que se habría fundado en 1820, se menciona por primera vez en la memoria de 1870. Las 27 municipalidades restantes son mencionados en memorias anteriores a la fecha de nacimiento señalada por Salinas: por un lado, los 25 que se habrían erigido en 1826, pero que aparecen en la memoria de 1825 (que serían las diferencias menos problemáticas); por otro, Soyaniquilpan y Polotitlán, que no aparecen hasta la memoria de 1870, pero, según Salinas, se fundaron en 1872 y 1875, respectivamente.

**CUADRO 4**  
**MUNICIPIOS DESAPARECIDOS DEFINITIVAMENTE EN EL ACTUAL TERRITORIO MEXIQUENSE**

<b>Municipio (13)</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Fecha de desaparición</b>
Acatitlán (Tejupilco)	1825	1831
Cuentla (Tejupilco)	1825	1831
San Andrés Ocoatepec (Tejupilco)	1825	1831
San Lucas del Maíz (Tejupilco)	1825	1831
San Miguel Ixtapan (Tejupilco)	1825	1831
Ayotzingo (Chalco)	1825	1898
Tlacilalcalpa (Toluca)	1870	1889
Atarasquillo (Lerma)	1872	1877
Teacalco (Otumba)	1873	1899
Ozumbilla Reforma (Otumba)	1874	1899
Cuautzingo (Chalco)	1875	1898
Tultepec (Lerma)	1874	1879
Tequesquipan (Temascaltepec)	1875	1893

**Fuentes y notas.** La fecha de aparición y desaparición de Ozumbilla Reforma y Atarasquillo se tomó de Pérez (1994: 171, 234, 163, 205). Con respecto a los municipios de Tlacilalcalpa, Cuautzingo, Tultepec y Tequesquipan, sólo se sabe la fecha exacta de su aparición (Pérez, 1994: 155, 167, 179, 180, 186). En el caso de Teacalco, únicamente se conoce la fecha de desaparición (Pérez, 1994: 234). El resto de las fechas se tomó de las memorias del Gobierno del Estado de México citadas en los cuadros 5 y 6.

**CUADRO 5**  
**DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1825**

Prefectura	Partido	Pueblos donde hay ayuntamiento
<b>Estado de México (76)<sup>1</sup></b>		
México (34)	Chalco (8)	Chalco (1824), Amecameca (1826), Ayotzingo, Ixtapaluca (1820), Juchi (1820), Ozumba (1826), Tenango (1820) y Tlalmanalco (1820)
	Cuautitlán (4)	Cuautitlán (1824), Huehuetoca (1826), Tepotzotlán (1814) y Toluca (Teoloyucan)
	Teotihuacán (6)	Teotihuacán (1820), Ajapusco (1826) (Axapusco), Ecatepec (1826), Otumba (1821), Tecamac (1820), Temascalapan (1826) y (Temascalapa)
	Texcoco (6)	Texcoco (1820), Acolman (1826), Atengo (1820) (Atenco), Chiautla (1824) (Chiautla), Papalotla (1826) y San Vicente Chicoloapan (1822)
	Tlalnepantla (6)	Tlalnepantla, Azcapuzaltongo (1820) (Nicolás Romero), Huixquilucan (1826) (Huixquilucan), Jilotzingo (1826), Naucalpan (1826) y Tultitlán (1820)
	Zumpango (4)	Zumpango (1820), Hueyoxotla (1822), Nextlalpan (1820), Tequisquiac (1820) y (Tequixquiac)
Taxco (14)	Sultepec (2)	Amatepec (1826) y Sultepec (1811)
	Tejupilco (6)	Acatitlán, Cuentla, Ixtapan, <sup>2</sup> Ocoatepec, San Lucas y Tejupilco
	Temascaltepec (3)	Mineral de Temascaltepec (1824), San Francisco del Valle de Temascaltepec (1826) (Valle de Bravo) y San Martín Ozolapan (1826) (Otzolapan)
	Zacualpan (3)	Coatepec Harinas (1826), Ixtapan (1822) (Ixtapan de la Sal) y Zacualpan (1824)
Toluca (24)	Ixtlahuaca (7)	Atacomulco (1823), Ixtlahuaca (1824), San Felipe del Obraje (1826) (San Felipe del Progreso), Temascalcingo (1826), Temoaya (1820), Xocotitlan (1823) (Jocotitlán) y Xiquipilco (1822) (Jiquipilco)
	Tenango del Valle (4)	Calimaya (1824), San Martín Ocoyoacac (1826), Santiago Tianguistengo (1820) y Tenango del Valle (1824)
	Tenancingo (4)	Xoquizingo (1826) (Joquicingo), Malinalco (1824), Tecualoya (1826) (Villa Guerrero) y Tenancingo
	Toluca (9)	Almoloya de Juárez (1820), Asunción Malacatepec (1826) (Donato Guerra), Lerma (1821), Metepec (1821), San Bartolomé Otzolotepec (1820), San Geronimo Amanalco (1826), San José Malacatepec (1826) (Villa de Allende), Toluca (1812) y Zinacantepec
Tula (4)	Xilotepec (4)	Xilotepec (1824) (Jilotepec), Aculco, Chapa de Mota (1826) y Villa del Carbón (1826)

**Fuente:** GEM, 1826.

<sup>1</sup> Entre paréntesis se indica la fecha de fundación según Salinas (2003: 15-18). Como se puede observar, esta autora indica que 25 pueblos fueron fundados en 1826. Sin embargo, dado que aparecen ya en la memoria correspondiente al año de 1825, los mantuvimos en esta última fecha. Además, en cada cuadro se tomó como cabecera de partido o distrito, según corresponda, al primer nombre que aparece como pueblo con ayuntamiento y como municipalidad o municipio, de acuerdo con lo indicado por cada una de las memorias del Gobierno del Estado de México.

<sup>2</sup> Suponemos que se refiere a San Miguel Ixtapan, pues Cardoso (1997: 28) afirma que actualmente San Miguel Ixtapan es uno de los pueblos más importantes de lo que, en ese entonces, era el partido de Tejupilco, junto con otros cuatro también mencionados en este cuadro: Acatitlán, San Andrés Ocoatepec, San Lucas del Maíz y Tejupilco.



<b>Morelos (20)</b>		
Cuernavaca (18)	Cuautla (3)	Cuautla, Ocuituco y Zacualpan
	Cuernavaca (10)	Cuernavaca, Ixtla, Miacatlan, Tepoztlán, Tetecala, Tlalquitenango, Tlaltizapan, Xiutepec, Xochitepec y Yautepec
	Jonacatepec (5)	Jonacatepec, Ayacapiztla (Yecapixtla), Huaztepec (Oaxtepec), Jantetelco y Tepalcingo
México (2)	Chalco (2)	Totolapa y Tlayacapa
<b>Hidalgo (54)</b>		
Huejutla (24)	Huejutla (4)	Huejutla, Ixcatlan, Jaltocan y San Pedro
	Yahualica (6)	Yahualica, Calnali, Huautla, Huazalingo, Santa Catarina y Xochicoatlan (6)
	Zacualtipan (14)	Zacualtipan, Chapulhuacan, Chichicaztle (Chichicaxtle), Lolotla, Mextitlán, Mixquititlán, Molango, San Felipe, San Lorenzo, Tepehuacan, Tianguistengo, Tlahuelompa, Tlanchinol y Zozoquipa
Tula (18)	Actopan (6)	Actopan, Arenal, Ixquincuitlapilco (Ixcuincuitlapilco), Mixquihuala, San Salvador y Yolotepec
	Huichapan (5)	Huichapan, Alfajayucan, Nopala, Tasquillo y Tecozautla
	Tula (5)	Tula, Atitalaquia, San Pedro Tlaxcoapan, Tepeji del Río y Tetepango
	Zimapan (2)	Zimapan y Xacala
Tulancingo (12)	Apan (2)	Apan y Tepeapulco
	Pachuca (4)	Pachuca, Mineral del Monte, Tizayuca y Zempoala
	Tulancingo (6)	Tulancingo, Ajochitlan, Atotonilco el Grande, Huascalaloya, Tenango y Tutotepec
<b>Tlaxcala (1)</b>		
México (1)	Texcoco (1)	Calpulalpan (1)
<b>Distrito Federal (7)</b>		
México (1)	Chalco (1)	Tlahuac
México (6)	San Agustín de las Cuevas (6)	San Agustín de las Cuevas, Coyoacan, Milpa Alta, San Ángel, Toyahualco y Xochimilco
<b>Guerrero (22)</b>		
Acapulco (13)	Acapulco (2)	Acapulco y San Marcos
	Chilapa (5)	Chilapa, Ahuacuacingo, Atenango del Río, Quechultenango y Zitlala
	Tecpan (2)	Tecpan y Zacatula
	Tixtla (4)	Tixtla, Apango, Chilpancingo y Zumpango del Río
Tasco (9)	Ajuchitlan (3)	Ajuchitlan, Cutzamala y Tetela del Río
	Tasco (4)	Huitzucó, Iguala, Tasco y Tepecoacuilco
	Zacualpan (2)	Ixcateopan y Teloloapan

**CUADRO 6**  
**DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1831**

<b>Distrito</b>	<b>Partido</b>	<b>Municipalidad</b>
<b>Estado de México (75)</b>		
México (36)	Chalco (8)	Chalco, Amecameca, Ayotcingo, Ixtapaluca, Xuchitepec (Juchitepec), Ozumba, Tenango Tepopula y Tlalmanalco
	Cuautitlán (5)	Cuautitlán, Huehuetoca, Tepetzotlán, Teoloyucan y Tultepec <sup>1</sup>
	Teotihuacán (6)	Teotihuacán, Axapusco, Otumba, San Cristóbal Ecatepec, Tecamac y Temascalapa
	Texcoco (7)	Acolman, Chautla, Papalotla, San Salvador Atengo, San Vicente Chicoloapan, Tepetlaoxtoc <sup>2</sup> y Texcoco
	Tlalnepantla (6)	Tlalnepantla, Huisquilucan (Huixquilucan), Monte Alto, Monte Bajo, Naucalpan, y Tultitlán
	Zumpango (4)	Zumpango, Huipoxtla (Hueyoxtla), Nestlalpan (Nextlalpan) y Tequisquiatic (Tequixquiatic)
Taxco (9)	Sultepec (2)	Sultepec y Amatepec
	Texupilco <sup>3</sup> (1)	Texupilco (Tejupilco)
	Temascaltepec (3)	Mineral de Temascaltepec, Otzoloapan y V. Temascaltepec (Valle de Bravo)
	Zacualpan (3)	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal y Zacualpan
Toluca (25)	Ixtlahuaca <sup>4</sup> (7)	Ixtlahuaca, Atlacomulco, San Felipe del Obraje, Temascalcingo, Temoaya, Xocotitlan y Xiquipilco
	Tenango (5)	Tenango del Valle, Calimaya, Capuluac (Capulhuac), <sup>5</sup> Ocoyoacac y Santiago Tianguistengo
	Tenancingo (4)	Tenancingo, Malinalco, Tecualoya y Xoquicingo
	Toluca (9)	Toluca, Almoloya, Amanalco, Asunción Malacatepec, Lerma, Metepec, Otzolotepec, San José Malacatepec y Zinacantepec
Tula (5)	Xilotepec (5)	Xilotepec, Acambay <sup>6</sup> , Aculco, Chapa de Mota y Villa del Carbón
<b>Morelos (19)</b>		
Cuernavaca (17)	Ciudad Morelos (3)	Morelos, Ocuituco y Zacualpa Amilpas
	Cuernavaca (10)	Cuernavaca, Ixtla, Miacatlan San Fco. Tetecala, Tepoxtlán, Tlalquitenango, Tlaltizapan, Xiutepec, Xochitepec y Yautepec
	Xonacatepec (4)	Xonacatepec, Ayacapixtla, Tecpazingo y Xantetelco
México (2)	Chalco (2)	Totolapa y Tlayacapa

**Fuente:** GEM, 1831.

<sup>1</sup> En el presente cuadro es mencionada por primera vez la municipalidad de Tultepec. Sin embargo, de acuerdo con Salinas (2003: 18), fue erigida el 3 de mayo de 1821.

<sup>2</sup> La municipalidad de Tepetlaoxtoc fue erigida, según Salinas (2003: 17), en 1820. Sin embargo, es mencionada por primera vez en el presente cuadro.

<sup>3</sup> Según Romero (1999: 17), los municipios de Acatitlán, Cuentla, Ixtapan, Ocotepec y San Lucas, que formaban parte del partido de Tejupilco, dejaron de ser pueblos con ayuntamiento, en tanto que, en otro momento de este texto, se les contempla como pueblos del municipio de Tejupilco. El autor no fecha tal cambio, pero a partir de 1831 no vuelven a aparecer en las fuentes consultadas por nosotros.

<sup>4</sup> En GEM (1827) no se mencionan a las municipalidades de Temascalcingo y San Felipe del Obraje. Sin embargo, creemos que esta omisión puede tratarse de un error, puesto que en todas las otras fuentes consultadas dichas municipalidades aparecen siempre como parte del partido de Ixtlahuaca.

<sup>5</sup> El 29 de junio de 1827 se erigió la municipalidad de Capulhuac (Salinas, 2003: 15).

<sup>6</sup> En el año 1827 se erigió el municipio de Acambay (Salinas, 2003: 15).

<b>Hidalgo (56)</b>		
Huejutla (21)	Huexutla (3)	Huexutla, San Felipe (San Felipe Orizatlán) y Tlanchinol
	Mextitlan (5)	Mextitlan, Chapulhuacan, Chichicastla, San Lorenzo y Xoxoquipan
	Yahualica (7)	Calnali, Huautla, Huasalingo, Tianguistenco, Xochiatipan, Xochicoatlan y Yahualica
	Zacualtipan (6)	Zacualtipan, Molango, Lolotla, Tepehuacan, Tlacolula y Tlahuelompa
Tula (20)	Actopan (6)	Actopan, El Arenal, Ixquincuitlapilco, Mixquihuala, San Salvador y Yolotepec
	Huichapan (5)	Huichapan, Alfajayucan, Nopala, Tasquillo y Tecozautla
	Ixmiquilpan (2)	Ixmiquilpan y El Cardenal
	Tula (5)	Tula, Atitalaquia, San Pedro Tlaxcoapa, Tepexi del Río y Tetepango
	Zimapan (2)	Zimapan y Xacala
Tulancingo (15)	Apam (2)	Apam y Tepeapulco
	Pachuca (5)	Pachuca, Mral. Del Chico, Mral. del Monte, Tizayucan y Zempoala
	Tulancingo (8)	Tulancingo, Acaxochitlan, Atotonilco el Grande, Huaxcasaloya, Huehuetla, Tenango, Tuctotepec y Zinguiluca (Singuilucan)
<b>Tlaxcala (1)</b>		
México (1)	Texcoco (1)	Calpulalpan (1)
<b>Distrito Federal (9)</b>		
México (1)	Chalco (1)	Tlahuac
México (8)	Tlalpan (8)	Tlalpan, Coyoacan, Cuaximalpa (Cuajimalpa), Milpa Alta, San Ángel, Santa Fe, Tlahuac y Xochimilco
<b>Guerrero (22)</b>		
Acapulco (13)	Acapulco (2)	Acapulco y San Marcos
	Chilapa (5)	Chilapa, Ahuacatzingo, Quechultenango, Tenango del Río y Zitlala
	Tecpan (2)	Tecpan y Zacatula
	Tixtla (4)	Tixtla Apango, Chilpancingo y Zumpango del Río
Taxco (9)	Axuchitlan (3)	Axuchitlan, Cutzamala y Tlacotepec
	Tasco (4)	Taxco, Huitsuco, Iguala y Tepecoacuilco
	Teloloapan (2)	Teloloapan e Ixcateopan

**CUADRO 7**  
**DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1852**

<b>Distrito<sup>1</sup></b>	<b>Partido</b>	<b>Municipalidad</b>
<b>Estado de México (81)</b>		
Este de México (23)	Chalco (9)	Chalco, Amecameca, Ayotzingo, Ixtapaluca, Ozumba, Temamatla, <sup>2</sup> Tenango, Tlalmanalco y Xuchitepec (Juchitepec)
	Teotihuacán (6)	Teotihuacán, Axapusco, Ecatepec, Otumba, Tecamac y Temascalapa
	Texcoco (8)	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chimalhuacán, <sup>3</sup> Papalotla y Tepetlaoxtoc
Oeste de México (15)	Cuautitlán (6)	Cuautitlán, Huehuetoca, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultitlán <sup>4</sup> y Tultepec
	Tlalnepantla (5)	Tlalnepantla, Huixquilucan, Monte Alto y Monte Bajo y Naucalpan
	Zumpango (4)	Zumpango, Hueypoxtla, Nextlalpan y Tequixquiac
Sultepec (9)	Sultepec (3)	Sultepec, Amatepec y Tlatlaya <sup>5</sup>
	Temascaltepec <sup>6</sup> (3)	Temascaltepec, Oztoloapan y Tejupilco
	Zacualpan (3)	Zacualpan, Coatepec Harinas e Ixtapan de la Sal
Toluca (29)	Ixtlahuaca (8)	Ixtlahuaca, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, Mineral del Oro, <sup>7</sup> San Felipe del Obraje, Temascalcingo y Temoaya
	Tenancingo (3)	Tenancingo, Malinalco y Tecualoya
	Tenango del Valle <sup>8</sup> (8)	Tenango del Valle, Almoloya del Río, Calimaya, Capulhuac, Joquicingo, Ocoyoacac, San Antonio la Isla y Santiago Tianguistengo
	Toluca (10)	Toluca, Almoloya de Juárez, Amanalco, Asunción Malacatepec (Donato Guerra), Lerma, Metepec, Oztolotepec, San José Malacatepec (Villa del Valle), Villa del Valle (Valle de Bravo) y Zinacantepec
Tula (5)	Jilotepec (5)	Jilotepec, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, y Villa del Carbón

**Fuente:** GEM, 1852.

<sup>2</sup> En esta fecha la municipalidad de Temamatla aparece por primera vez en las memorias del Gobierno del Estado de México. Según Salinas (2003: 17), se erigió el 2 de agosto de 1843.

<sup>3</sup> En esta fecha la municipalidad de Chimalhuacán aparece por primera vez en las memorias del Gobierno del Estado de México. Según Salinas (2003: 16), se erigió el 4 de octubre de 1840.

<sup>4</sup> En 1849 aparece por primera vez en las memorias del Gobierno del Estado de México la municipalidad de Tultitlán como parte del partido de Cuautitlán, anteriormente pertenecía al de Tlalnepantla GEM (1849).

<sup>5</sup> El 21 de septiembre de 1849 se erigió en municipalidad el pueblo de Tlatlaya (Salinas, 2003: 18; Romero 1999: 137).

<sup>6</sup> En 1851, el partido de Tejupilco se agregó al de Temascaltepec (Cardoso, 1997: 117). A su vez, Villa del Valle, que pertenecía a dicho partido, pasó a formar parte del partido de Toluca.

<sup>7</sup> En esta fecha la municipalidad de Mineral del Oro aparece por primera vez en las memorias del Gobierno del Estado de México. Según Salinas (2003: 16), se erigió el 14 de mayo de 1851.

<sup>8</sup> En 1849 aparecen por primera vez las municipalidades de San Antonio la Isla y Almoloya del Río, las cuales nacieron, respectivamente, el 14 y 26 de marzo de 1847 (Salinas, 2003: 15, 17; Pérez, 1994: 121, 122). Por otro lado, Joquicingo, que pertenecía al partido de Tenancingo, en este año pasó a formar parte de este partido.

<b>Morelos (22)</b>		
Cuernavaca (22)	Cuernavaca (6)	Cuernavaca, Coatlán del Río, Jiutepec, Tepoxtlán, Tlaltizapan y Xochitepec
	Jonacatepec (8)	Jonacatepec, Jantetelco, Tepaltzingo, Totolapa, Tlalnepantla Cuautenca, Tlayacapan, Yautepec y Zacoalpan Amilpas
	Morelos (3)	Morelos, Ocuituco y Yecapixtla
	Tetecala (5)	Tetecala, Jojutla, Mazatepec, Puente de Ixtla y Tlaquiltlenango
<b>Hidalgo (47)</b>		
Huejutla (9)	Huejutla (1)	Huejutla
	Mextitlán (3)	Mextitlán, San Agustín Mexquititlán y San Lorenzo Ixtacoyotla
	Yahualica (5)	Yahualica, Huautla, Molango, Santa Ana Tianguistengo, y Zacualtipán
Tula (22)	Actopan (6)	Actopan, El Arenal, Ixcuincuitlapico, Mixquiahuala, San Salvador y Yolotepec
	Ixmiquilpan (9)	Ixmiquilpan, Alfajayucan, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Huichapam, Nopala, Tasquillo y Tecozautla
	Tula (5)	Tula, Atitalaquia, Tepejé del Río, Tetepango y Tlaxcoapan
	Zimapan (2)	Zimapan y Jacala
Tulancingo (16)	Apan (2)	Apan y Tepeapulco
	Pachuca (5)	Pachuca, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Tizayuca y Zempoala
	Tulancingo (9)	Tulancingo, Acaxochitlán, Achiotepic, Atotonilco, Huascalzotla, Huehuetla, Tenango, Tutotepec y Zinguilucan
<b>Tlaxcala (1)</b>		
Este de México (1)	Texcoco (1)	Calpulalpan (1)
<b>Distrito Federal (9)</b>		
Este de México (1)	Chalco (1)	Tlahuac
Oeste de México (8)	Tlalpan (8)	Tlalpan, Coyoacán, Milpa Alta, Tulyehualco, San Ángel, Santa Fé, San Pedro Actopan y Xochimilco

**CUADRO 8**  
**DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1870**

<b>Distritos (16)</b>	<b>Municipalidades (81)</b>	<b>Municipios (22)</b>
<b>Estado de México</b>		
Chalco (6)	Tlalmanalco, Amecameca, Ayotcingo, Chalco, Ixtapaluca, Ozumba, Juchitepec (7)	Ayapango, <sup>1</sup> Cocotitlán, Ecatzingo, Temamatla, Tenango, Tepetlixpa <sup>2</sup>
Texcoco (4)	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chimalhuacán, Tepetlaoxtoc (6)	Chicoloapan, Chiconcuac, <sup>3</sup> Papalotla, Tezoyuca <sup>4</sup>
Otumba	Otumba, Axapusco, Tecamac, Temascalapa Teotihuacán (5)	
Zumpango (2)	Zumpango, Hueypoxtla, Tequisquiac (3)	Jaltenco, <sup>5</sup> Nextlalpan
Cuautitlán (3)	Cuautitlán, Huehuetoca, Tultitlán, Tultepec, Tepotzotlán (5)	Coyotepec, <sup>6</sup> Teoloyucan, San Miguel <sup>7</sup> (Melchor Ocampo)
Tlalnepantla (1)	Tlalnepantla, Ecatepec, Jilotzingo, <sup>8</sup> Montebajo (Nicolás Romero), Naucalpan, Tlazala (Isidro Fabela) (6)	Coacalco <sup>9</sup>
Lerma	Lerma, Huixquilucan, Ocoyoacac, Oztolotepec (4)	
Toluca	Toluca, Almoloya, Las Llaves <sup>10</sup> (Villa Victoria), Metepec, Zinacantepec (5)	
Tenango (4)	Tenango, Almoloya del Río, Calimaya, Capulhuac, San Antonio la Isla, Tianguistenco (6)	Chapultepec, <sup>11</sup> Joquicingo, Mexicalcingo, Texcaliacac <sup>12</sup>

**Fuente:** GEM, 1870, excepto por el municipio de Jilotzingo que se puso en lugar de Montealto (Miño y Vera: 1998: 205-209).

Con respecto al año de 1869 (GEM, 1870), en el distrito de Zacualpan se menciona al distrito de Coatepec Harinas con las municipalidades de Zacualpan, Coatepec Harinas e Ixtapan de la Sal; ello porque fue a finales de 1869 cuando Zacualpan recibió la categoría de distrito, integrándose con las jurisdicciones del presente cuadro (Juárez, 1999: 110, 111).

<sup>1</sup>Los municipios de Ayapango, Cocotitlán y Ecatzingo nacieron, conjuntamente, el 13 de mayo de 1868. (Salinas, 2003: 15, 16; Pérez, 1994:144-146).

<sup>2</sup>El municipio de Tepetlixpa se erigió el 28 de agosto de 1869 (Salinas, 2003, 17).

<sup>3</sup>Chiconcuac se fundó el 17 de octubre de 1868 (Salinas, 2003: 16; Pérez, 1994: 148).

<sup>4</sup>Tezoyuca se erigió como municipio el 23 de abril de 1869 (Salinas, 2003: 18; Pérez, 1994: 150, 151).

<sup>5</sup>Jaltenco se erigió el 24 de julio de 1863 (Salinas, 2003, 16).

<sup>6</sup>El municipio de Coyotepec se fundó el 29 de diciembre de 1853 (Salinas, 2003: 15).

<sup>7</sup>San Miguel Tlaxomulco obtuvo la categoría de municipio el 24 de octubre de 1864. (Salinas, 2003: 16).

<sup>8</sup>Es a partir del presente cuadro cuando debería emplearse el nombre de Jilotzingo en sustitución de Montealto. Ello se debe a que, derivado de la división del territorio de esta municipalidad, nació la de Santiago Tlazala, el 13 de mayo de 1868, mientras que el resto del territorio recibió la denominación de Jilotzingo (Salinas, 2003:16). No obstante este hecho, a lo largo del siglo XIX y principios del XX, algunas de las referencias continúan empleando el nombre de Montealto. Este el caso de nuestra fuente principal, (GEM, 1870), razón por la cual se decidió hacer uso de la distinción hecha por Miño y Vera (1998:205-209).

<sup>9</sup>Coacalco se erigió el 12 de febrero de 1862 (Salinas, 2003: 15; Pérez, 1994: 138).

<sup>10</sup>La municipalidad de Las Llaves se fundó el 11 de junio de 1862, pero fue hasta 1868 que se confirmó su erección (Salinas, 2003: 18; Pérez, 1994: 145).

<sup>11</sup>Este municipio, junto con el de Mexicalcingo, se fundó el 7 de octubre de 1869 (Salinas, 2003: 16; Pérez, 1994: 152).

<sup>12</sup>Texcaliacac se erigió el 21 de septiembre de 1866 (Salinas, 2003: 18).

Tenancingo	Tenancingo, Malinalco, Tecualoya (3)	
Zacualpan	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Zacualpan (3)	
Sultepec	Almoloya de Alquisiras <sup>13</sup> , Amatepec, Sultepec, Texcaltitlán, <sup>14</sup> Tlatlaya (5)	
Temascaltepec	Temascaltepec, Tejupilco, Otzoloapan (3)	
Villa del Valle (Valle de Bravo)	Villa del Valle, Amanalco, Asunción Malacatepec (Donato Guerra), San José Malacatepec (Villa de Allende) (4)	Ixtapan del Oro <sup>15</sup> y Santo Tomás <sup>16</sup>
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, Mineral del Oro (El Oro), San Felipe del Progreso, Temascalcingo, Temoaya (8)	
Jilotepec	Jilotepec, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, <sup>17</sup> Soyaniquilpan, <sup>18</sup> Timilpan, <sup>19</sup> Villa del carbón (8)	

<sup>13</sup> Aunque Almoloya de Alquisiras se erigió desde 1820 (Salinas, 2003: 15), es hasta 1870 que es mencionada por primera vez.

<sup>14</sup> Texcaltitlán se erigió el 4 de noviembre de 1861 (Salinas, 2003: 18; Pérez, 1994: 137).

<sup>15</sup> Ixtapan del Oro nació como municipio el 23 de febrero de 1870 (Salinas, 2003: 16).

<sup>16</sup> Santo Tomás se erigió el 14 de octubre de 1870 (Salinas, 2003: 17).

<sup>17</sup> Aunque la municipalidad de Polotitlán aparece desde el año de 1869, dos autores refieren que fue erigida hasta el 25 de septiembre de 1875 (Salinas, 2003:17; Pérez, 1994: 187).

<sup>18</sup> La municipalidad de Soyaniquilpan, al igual que la de Polotitlán, aparece desde el cuadro de 1869. No obstante, la fecha de su nacimiento oficial fue el 9 de septiembre de 1872 (Salinas, 2003: 17; Pérez, 1994: 161).

<sup>19</sup> La municipalidad de Timilpan se erigió el 11 de marzo de 1857 (Salinas, 2003: 18).

**CUADRO 9**  
**DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1879**

<b>Distrito (15)</b>	<b>Municipalidad (84)</b>	<b>Municipio (39)</b>
<b>Estado de México</b>		
Chalco (7)	Chalco, Amecameca, Ayotzingo, Cuautzingo, <sup>1</sup> Ixtapaluca, Ozumba, Tlalmanalco, Juchitepec (8)	Atlautla, <sup>2</sup> Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Temamatla, Tenango, Tepetlixpa
Texcoco (5)	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chimalhuacán, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc (7)	Chicoloapan, Chiconcuac Magdalena Atlicpac <sup>3</sup> (La Paz), Papalotla, Tezoyuca

**Fuente:** GEM, 1879: 4-50.

Con respecto a los años de 1871 (GEM, 1871), 1872 (Miño y Vera, 1998: 225-228) y 1873 (Miño y Vera, 1998: 234-237), las diferencias con el presente cuadro son las siguientes: en el distrito de Chalco no aparece el municipio de Atlautla y la municipalidad de Cuautzingo, además en los dos últimos años, se menciona a Ecatepec en lugar de Ecatzingo, lo cual suponemos es un error de los autores. En el distrito de Cuautitlán, Tultepec aparece como municipalidad y San Miguel Tlaxhomulco como municipio. En el distrito de Ixtlahuaca es incluida la municipalidad de Temoaya. En el distrito de Jilotepec, Polotitlán aparece como municipalidad y no se menciona a San Bartolomé Morelos, ya que fue erigido en 1874. En el distrito de Sultepec se incluye a las municipalidades de Tlatlaya y Amatepec que, en el presente cuadro, aparecen como parte del distrito de Tejupilco, además, en 1871 la municipalidad de Zacualpan se ubica en el distrito del mismo nombre. En los tres años se establece a Temascaltepec como distrito, el cual estaba formado por las municipalidades de Oztoloapan, Tejupilco y Temascaltepec y además, coinciden en denominar Villa del Valle al distrito de Valle de Bravo. En el distrito de Tenango, no aparece la municipalidad de Rayón, pues fue erigida en 1874 además, en el primer año tampoco se menciona al municipio de Jalatlaco. En el distrito de Tlalnepantla coinciden en mencionar a Iturbide como municipalidad y en no incluir, como parte de sus municipalidades, a la de Huixquilucan, la cual ubican en el distrito de Lerma; por otra parte, tampoco se menciona al municipio de Zaragoza. En ese mismo distrito pero únicamente en 1872 y 1873, Coacalco aparece como municipalidad. En el distrito de Texcoco no es incluida la municipalidad de Teotihuacán, la cual ubican en el distrito de Otumba, y tampoco el municipio de Magdalena; mientras que además, en 1872 y 1873, la municipalidad de Chimalhuacán aparece como municipio. En el distrito de Otumba, aquí nombrado Morelos, se menciona a Teotihuacán como parte de las municipalidades; particularmente, en 1871 no se incluye a ninguno de los municipios del presente cuadro; en los años de 1872 y 1873, Axapusco aparece como municipio, pero es en 1872 donde no se incluye a los municipios de Reforma y Teacalco y en 1873, cuando deja de aparecer Reforma pero se incluye al de San Martín Obispo, erigido en 1873. En el distrito de Lerma, en los tres años se incluye a la municipalidad de Huixquilucan; además, en 1871 no aparece la municipalidad de San Mateo Atenco y, durante los tres años, el municipio de Tultepec. Por otra parte, en 1872 y 1873 es mencionado el municipio de Atarasquillo, erigido el 17 de octubre de 1872 y suprimido el 20 de abril de 1877 (Pérez, 1994: 163, 205). En los tres años, en el distrito de Tenancingo no aparece la municipalidad de Zumpahuacán, mientras que en 1871 no son referidas las municipalidades de Coatepec Harinas e Ixtapan de la Sal, ni el municipio de Tonatico, los cuales aparecen en el distrito de Zacualpan, no existente en el presente cuadro. En relación a los años de 1877 (Miño y Vera, 1998: 246-249), y 1878 (GEM, 1878: 5-7) (Miño y Vera, 1998: 250-253), los cuales no presentan diferencias entre sí, la única divergencia, con respecto al presente cuadro, es que en ambos años el distrito de Valle de Bravo aún se denomina Villa del Valle. Respecto al mismo año de 1879, la división ofrecida por Miño y Vera (1998: 261-266) no añade una municipalidad con el mismo nombre de cada distrito, como sí se indica en el presente cuadro, además Miño designa a Tequisquiác como municipio y no como municipalidad, lo que suponemos es un error considerando que en la mayoría de los años éste aparece como municipalidad.

<sup>1</sup> La municipalidad de Cuautzingo se erigió el 16 de abril de 1875 (Pérez, 1994: 179, 180).

<sup>2</sup> Atlautla nació el 9 de octubre de 1874 (Salinas, 2003: 15; Pérez, 1994: 173, 174).

<sup>3</sup> El municipio de Magdalena Atlicpac se erigió el 4 de octubre de 1875 (Salinas, 2003: 16; Ramírez y Ramírez, 1999: 49; Pérez, 1994: 188).



Morelos <sup>4</sup> (3)	Otumba, Axapusco, Tecamac, Temascalapa (4)	Nopaltepec, <sup>5</sup> Reforma, <sup>6</sup> Teacalco
Zumpango (3)	Zumpango, Hueypoxtla, Tequisquiác (3)	Apasco, <sup>7</sup> Jaltenco, Nextlalpan
Cuautitlán (3)	Cuautitlán, Huehuetoca, San Miguel Tlaxomulco (Melchor Ocampo), Tepotzotlán, Tultitlán (5)	Coyotepec, Teoloyucan, Tultepec
Tlalnepantla (3)	Tlalnepantla, Huixquilucan, Montealto (Jilotzingo), Montebajo (Nicolás Romero), Morelos, Naucalpan (6)	Coacalco, Iturbide (Isidro Fabela), <sup>8</sup> Zaragoza <sup>9</sup>
Lerma (1)	Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, <sup>10</sup> Temoaya, Xonacatlán <sup>11</sup> (6)	Tultepec <sup>12</sup>
Toluca (1)	Toluca, Almoloya, Las Llaves (Villa Victoria), Metepec, Zinacantepec (5)	Tlacilalcalpan <sup>13</sup>
Tenango (6)	Tenango, Almoloya del Río, Calimaya, Capulhuac Rayón, <sup>14</sup> San Antonio la Isla, Tianguistenco (7),	Atizapán, <sup>15</sup> Chapultepec, Jalatlaco Joquicingo, <sup>16</sup> Mexicalcingo, Texcaliacac
Tenancingo (1)	Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la sal, Malinalco, Ocuila (Ocuilán), <sup>17</sup> Tecualoya (Villa Guerrero), Zumpahuacán <sup>18</sup> (7)	Tonatico <sup>19</sup>
Sultepec	Sultepec, Almoloya, Texcaltitlán, Zacualpan (4)	
Tejupilco (1)	Tejupilco, Amatepec, Temascaltepec, Tlatlaya (4)	Tequesquipan <sup>20</sup>

<sup>4</sup> El municipio de San Martín Obispo, erigido el 16 de octubre de 1873 y perteneciente a este distrito, fue suprimido temporalmente en 1875, hasta que en 1917 fue restaurado con el nombre de San Martín de las Pirámides (Salinas, 2003: 17; Martínez de la Rosa, s.f: 13; Pérez, 1994: 164).

<sup>5</sup> Nopaltepec se fundó el 16 de octubre de 1871, sin embargo, fue hasta el 1° de enero de 1872 que se confirmó su nacimiento (Salinas, 2003: 17; Pérez, 1994: 160).

<sup>6</sup> El municipio de Reforma se erigió el 12 de septiembre de 1874, no obstante, el 16 de junio de 1899 se ordenó su desaparición (Pérez, 1994: 171, 234).

<sup>7</sup> El municipio de Apasco se erigió el 16 de octubre de 1870 (Salinas, 2003: 15; Pérez, 1994: 156; Dorantes y Ramírez, 1999: 67).

<sup>8</sup> Anteriormente, la denominación de este municipio era Santiago Tlazala, pero en el año de 1874 se decretó su cambio de nombre por el de Iturbide (Téllez, 2006: tomo XI, 30, 3 de septiembre de 1874).

<sup>9</sup> El municipio de Zaragoza nació el 31 de agosto de 1874 (Salinas, 2003: 15; Pérez, 1994: 168, 169).

<sup>10</sup> San Mateo Atenco fue erigido como municipalidad el 12 de octubre de 1871 (Salinas, 2003: 17; Pérez, 1994: 159; Martínez y Vicencio, 1997: 60).

<sup>11</sup> Durante varios años el municipio de Oztolotepec tuvo bajo su administración al pueblo de Xonacatlán, sin embargo, el 18 de octubre de 1870, éste obtuvo la jerarquía de municipalidad (Salinas, 2003: 18; Bonifacio, 1998: 76; Pérez, 1994: 154, 155).

<sup>12</sup> El municipio de San Pedro Tultepec se erigió el 6 de mayo de 1874. No obstante, es hasta 1879 donde es mencionado por última vez, razón por la cual suponemos que fue suprimido (Pérez, 1994: 167).

<sup>13</sup> Con fecha de 18 de octubre de 1870, el pueblo de San Francisco Tlacilalcalpan se erigió como municipio (Pérez, 1994: 155).

<sup>14</sup> La municipalidad de Rayón fue erigida el 22 de octubre de 1874 (Téllez, 2006: tomo XI, decreto 55, 22 de octubre de 1874; Salinas, 2003: 17; Marcenobe, 1999: 78).

<sup>15</sup> El municipio de Atizapán se erigió el 18 de octubre de 1870 (Salinas, 1994: 15; Pérez, 1994: 155; Gutiérrez, 1997: 96).

<sup>16</sup> Con fecha de 10 de octubre de 1872 es que se fundó el municipio de Jalatlaco (Salinas, 2003: 18; Pérez, 1994: 161, 162).

<sup>17</sup> El municipio de Ocuilán se fundó el 18 de octubre de 1870 (Salinas, 2003: 17; Pérez, 1994: 155).

<sup>18</sup> El 14 de octubre de 1875, el pueblo de Zumpahuacán alcanzó el grado de municipio (Salinas, 2003: 18; Casanova, 1999: 82; Pérez, 1994: 189).

<sup>19</sup> Tonicato fue erigido como municipio, dependiente del distrito de Zacualpan, el 18 de octubre de 1870 (Salinas, 2003: 18; Pérez, 1994: 155; Vásquez, 1999: 87, 88).

<sup>20</sup> Tequesquipan aparece por primera vez, en nuestras referencias, en el año de 1877, ello debido a que se fundó el 21 de septiembre de 1875. (Pérez, 1994: 186).

Valle de Bravo <sup>21</sup> (2)	Valle de Bravo, Amanalco, Asunción Malacatepec (Donato Guerra), Otzoloapan, San José Malacatepec (Villa de Allende) (5)	Ixtapan del Oro, Santo Tomás
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, Mineral del Oro (El Oro), San Felipe del Progreso, <sup>22</sup> Temascalcingo (7)	
Jilotepec (3)	Jilotepec, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Morelos, <sup>23</sup> Villa del Carbón (6) Jocotitlán, Mineral del Oro (El Oro), San Felipe del Progreso, <sup>24</sup> Temascalcingo (7)	Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan

<sup>21</sup> El 14 de marzo de 1878 el nombre del distrito de Villa del Valle fue modificado por el de Valle de Bravo (Ramírez, s.f: 35).

<sup>22</sup> En el año de 1877, la legislatura estatal cambió el nombre de San Felipe del Obraje por el de San Felipe del Progreso (Yhmoff, s.f: 13).

<sup>23</sup> El 8 de octubre de 1874 fue creada esta municipalidad con el nombre de San Bartolomé de Morelos (Salinas, 2003: 16, García, 1999b: 86).

<sup>24</sup> En el año de 1877, la legislatura estatal cambió el nombre de San Felipe del Obraje por el de San Felipe del Progreso (Yhmoff, s.f: 13).

**CUADRO 10**  
**DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1885**

<b>Distrito (15)</b>	<b>Municipalidad (90)</b>	<b>Municipio (34)</b>
Chalco	Chalco, Amecameca, Ayapango, Ayotzingo, Cuautzingo, Ixtapaluca, Ozumba, Temamatla, Tlalmanalco, Xuchitepec (10)	Atlautla, Cocotitlán, Ecatzingo, Tenango, Tepetlixpa (5)
Texcoco	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chimalhuacán, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc (7)	Chicoloapan, Chiconcuac, Magdalena (La Paz), Papalotla, Tezoyuca (5)
Morelos	Morelos, Axapusco, Tecámac, Temascalapa (4)	Nopaltepec, Ozumbilla Reforma, Teacalco (3)
Zumpango	Zumpango, Hueypoxtla, Tequisquiác (3)	Apasco, Jaltenco, Nextlalpan (3)
Cuautitlán	Cuautitlán, Huehuetoca, San Miguel Tlaxomulco, Tepotzotlán, Tultitlán (5)	Coyotepec, Teoloyucan, Tultepec (3)
Tlalnepantla	Tlalnepantla, Ecatepec, Huixquilucan, Montealto (Jilotzingo), Montebajo (Nicolás Romero), Naucalpan (6)	Coacalco, Iturbide (Isidro Fabela), Zaragoza (3)
Lerma	Lerma, Atenco, Ocoyoacac, Oztolotepec, Temoaya, Xonacatlán (6)	
Toluca	Toluca, Almoloya, Metepec, Villa Victoria, Zinacantepec (5)	Tlacilalcalpa <sup>1</sup> (1)
Tenango	Tenango, Almoloya del Río, Calimaya, Capulhuac, Rayón, San Antonio la Isla, Tianguistenco (7)	Atizapán, Chapultepec, Jalatlaco, Joquicingo Mexicalcingo, Texcaliacac (6)
Tenancingo	Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuila, Tecualoya Villa Guerrero, Zumpahuacán (7)	Tonatico (1)
Sultepec	Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan (6)	
Temascaltepec	Temascaltepec, Tejupilco (2)	Guerrero, <sup>2</sup> Tequesquipan <sup>3</sup> (2)
Valle de Bravo	Valle de Bravo, Amanalco, Asunción Malacatepec (Donato Guerra), Oztoloapan, San José Malacatepec (Villa de Allende), Santo Tomás (6)	Ixtapan del Oro, Zacazonapan <sup>4</sup> (2)
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, Mineral del Oro (El Oro), San Felipe del Progreso, Temascalcingo (7)	
Jilotepec	Jilotepec, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, San Bartolomé Morelos, Soyaniquilpan, Timilpan, Villa del Carbón (9)	

<sup>1</sup> El municipio de Tlacilalcalpa deja de mencionarse en 1886, sin conocerse las causas de su desaparición.

**Fuente:** Miño y Vera, 1998: 351-354. Se agregó una municipalidad con el nombre de cada distrito aunque la fuente básica no las contempla. Además, las cabeceras de distrito se tomaron de GEM, 1887.

<sup>2</sup> San Simón Guerrero se erigió como municipio el 13 de octubre de 1881 (Salinas, 2003: 17; Gutiérrez y Lagunas, 1999: 110, 111).

<sup>3</sup> El municipio de Tequesquipan continua apareciendo en las referencias de los años de 1886 y 1889, sin embargo, en 1893 deja de mencionarse sin conocerse la explicación de ello.

<sup>4</sup> La erección del municipio de Zacazonapan fue aprobada el 5 de abril de 1879. Sin embargo, es hasta el presente cuadro cuando se incluye dentro de las referencias (Salinas, 2003: 18; Arroyo, 1999: 128).

**CUADRO 11**  
**DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1900**

<b>Distrito (15)</b>	<b>Municipalidad (86)</b>	<b>Municipio (30)</b>
<b>Estado de México</b>		
Chalco (7)	Chalco, Amecameca, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Tlalmanalco (6)	Atlautla, Ayapango, Cocotitlan, Ecatingo, Temamatla, Tenango del Aire, <sup>1</sup> Tepetlixpa
Texcoco (3)	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chimalhuacán, La Paz, <sup>2</sup> Teotihuacán, Tepetlaoxtoc (9)	Chiconcuac, Papalotla, Tezoyuca
Otumba (1)	Otumba, Axapusco, Tecamac, Temascalapa (4)	Nopaltepec
Zumpango (1)	Zumpango, Hueyoxtla, Nextlalpan, Tequisquiác (4)	Jaltenco
Cuautitlán <sup>3</sup> (2)	Cuautitlán, Huehuetoca, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlan (5)	Coyotepec, Teoloyucan
Tlalnepantla (3)	Tlalnepantla, Ecatepec Morelos, Huixquilucan, Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero <sup>4</sup> (6)	Coacalco, Iturbide (Isidro Fabela), Zaragoza

**Fuente:** GEM, 1901: 17-79.

Con relación a 1886 (GEM, 1887:10-12), cuadro en el que no se hace distinción entre las municipalidades y los municipios, las principales diferencias se dan porque aún aparecen unidades que, en el presente cuadro, desaparecieron de manera temporal o definitiva. Así, en el distrito de Zumpango se menciona a Apaxco; en el distrito de Temascaltepec se incluye al municipio de Tequesquipan; en el distrito de Morelos (Otumba) aparecen Ozumbilla Reforma y Teacalco; en el distrito de Chalco son mencionadas las municipalidades de Cuautzingo y Ayotzingo; en el distrito de Lerma se incluye a Temoaya que, en el presente cuadro, forma parte de Toluca, distrito en el que sigue apareciendo Tlacilalcalpa y, finalmente, en el distrito de Cuautitlán continua mencionándose a San Miguel Tlaxomulco. Con relación a 1889 (Miño y Vera, 1998: 365-368), los distritos de Toluca, Lerma, Chalco y Temascaltepec tienen las mismas diferencias señaladas en 1886; por otra parte, en el distrito de Cuautitlán aún aparece la municipalidad de San Miguel Tlaxomulco, mientras que la municipalidad de Tultepec es referida como municipio. En el distrito de Jilotepec, el municipio de Polotitlán aparece como municipalidad; en el distrito de Tenango, la municipalidad de Joquicingo se establece como municipio; en el distrito de Texcoco, Chicoloapan y La Paz aparecen como municipios, el último con el nombre de Magdalena. En el distrito de Zumpango, la municipalidad de Nextlalpan es un municipio y aún se incluye al municipio de Apaxco de Ocampo. Finalmente, los autores omiten la mención del distrito de Otumba, junto con sus municipalidades y municipio. En relación al año de 1893 (Miño y Vera, 1998:451-453), en el que no se hace una distinción entre municipalidad y municipio, de igual manera el distrito de Chalco comparte las características de los años de 1886 y 1889, mientras que los distritos de Cuautitlán y Otumba tienen las mismas características que el año de 1886; no así el distrito de Zumpango, en el cual no sólo es mencionado Apaxco, sino también Tonanitla, el cual fue erigido el 15 de octubre de 1891 y suprimido, de manera temporal, el 16 de junio de 1899 (Pérez, 1994: 224, 225, 234). En comparación con 1898 (GEM, 1898:10-12), en el que igualmente no se distingue entre las unidades, el distrito de Cuautitlán comparte, con los años anteriores, la mención de San Miguel Tlaxomulco; mientras que en el distrito de Otumba, aún se menciona a Reforma y Teacalco, tal como en 1886 y 1893, ello debido a que fue el 16 de junio de 1899 cuando se decretó su desaparición; al mismo tiempo, en 1893 el distrito de Zumpango posee las mismas características que en 1898. Con respecto al año de 1899 (GEM, 1900: 8-83), en el distrito de Chalco los municipios de Cocotitlán, Temamatla, Atlautla y Tepetlixpa aparecen como municipalidades. En el distrito de Lerma, Xonacatlán aparece como municipio y, para finalizar, en el distrito de Tenango, los municipios de Atizapan y Texcalyacac aparecen como municipalidades (Pérez, 1994: 234)

<sup>1</sup> Fue a fines del siglo XIX cuando el municipio de Tenango Tepopula recibió el nombre de Tenango del Aire (Salamanca, 1999:13).

<sup>2</sup> Fue en el año de 1899 cuando se sustituyó el nombre del municipio de Magdalena por el de La Paz, erigiéndose como municipalidad (Ramírez y Ramírez, 1999: 55; Pérez, 1994: 231, 232).

<sup>3</sup> La municipalidad de San Miguel Tlaxomulco (Melchor Ocampo) se integró a la de Tultepec de 1899 a 1917 (Pérez: 1994: 233).

<sup>4</sup> Es a partir de este año cuando la municipalidad de Montebajo cambia su nombre a Nicolás Romero (Esparza, 1999: 13).

Lerma	Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco y Xonacatlán (5)	
Toluca	Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, <sup>5</sup> Villa Victoria, Zinacantepec (6)	
Tenango (5)	Tenango, Almoloya, Calimaya, Capulhuac, Joquicingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tianguistenco (8)	Atizapán, Chapultepec, Jalatlaco, Mexicalcingo, Texcalyacac
Tenancingo (1)	Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Villa Guerrero, Zumpahuacán (7)	Tonatico
Sultepec	Sultepec, Almoloya, Amatepec, Texcaltitlán Tlatlaya, Zacualpan (6)	
Temascaltepec (1)	Temascaltepec, Tejupilco (2)	San Simón de Guerrero
Valle de Bravo (3)	Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, San José Malacatepec (Villa de Allende), Santo Tomás (5)	Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Zacazonapan
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Atlacomulco, El Oro, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, Temascalcingo (7)	
Jilotepec (3)	Jilotepec, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Morelos, Villa del Carbón (6)	Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan

---

<sup>5</sup> En el año de 1891 se decretó que Temoaya perteneciera a la jurisdicción del distrito de Toluca (Arzate, 1999: 93).

**CUADRO 12**  
**DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1910**

<b>Distritos (16)</b>	<b>Municipalidades (100)</b>	<b>Municipios (16)</b>
<b>Estado de México</b>		
Chalco	Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Juchitepec (13)	
Texcoco (3)	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chimalhuacán, La Paz, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc (9)	Chicoloapan, Chiconcuac, Tezoyuca
Otumba	Otumba, Axapusco, Nopaltepec, Tecamac, Temascalapa (5)	
Zumpango	Zumpango, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequisquiac (5)	
Cuautitlán (2)	Cuautitlán, Huehuetoca, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán (5)	Coyotepec, Teoloyucan
Tlalnepantla (1)	Tlalnepantla, Coacalco, Ecatepec Morelos, Huixquilucan, Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero, Zaragoza, (8)	Iturbide (Isidro Fabela)
Lerma (1)	Lerma, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Xonacatlán (4)	Ocoyoacac
Toluca	Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria, Zinacantepec (6)	
Tenango (6)	Tenango, Calimaya, Capulhuac, Joquicingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tianguistenco (7)	Almoloya del Río, Atizapán, Santa Cruz, Chapultepec, Jalatlaco, Mexicalcingo, Texcalyacac
Tenancingo (1)	Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Villa Guerrero, Zumpahuacán (7)	Tonatico
Sultepec	Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan (6)	
Temascaltepec	Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Tejupilco (3)	
Valle de Bravo (2)	Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, San José de Allende (Villa de Allende), Santo Tomás (6)	Otzoloapan, Zacazonapan
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso (5)	
El Oro de Hidalgo	Oro de Hidalgo, Acambay, Atlacomulco, Temascalcingo (4)	
Jilotepec	Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan, Villa del Carbón (7)	

**Fuente:** GEM, 1911: 41-89.

Con respecto a 1901 (GEM, 1902a) no se menciona el distrito de El Oro, por lo que tres de sus municipalidades (Atlacomulco, El Oro y Temascalcingo) pertenecían al distrito de Ixtlahuaca y una (Acambay) al de Jilotepec, distrito en el que además aparece San Bartolomé Morelos que, en el presente cuadro, se ubica en el distrito de Ixtlahuaca. Además en el distrito de Zumpango aparecen las unidades de Apaxco y Tonanitla. Ahora bien, con relación a la memoria del mismo año (GEM, 1902b), ésta tampoco incluye al distrito de El Oro. Pero además incluye cinco unidades más, Teacalco y Ozumbilla Reforma en el distrito de Otumba, Melchor Ocampo en el distrito de Cuautitlán y Apaxco y Tonanitla en el distrito de Zumpango.. Con relación a 1902 (Miño y Vera: 1998: 462-464), división idéntica a la de 1903, 1904, 1905 y 1907 (Miño y Vera: 1998: 465-468, 470-472, 474-476, 478-480, 482-484), los datos que mencionan no presentan diferencias con el cuadro de 1910 sin embargo, durante estos años, los autores sólo emplean la categoría de municipalidad, que engloba a los municipios. Lo mismo ocurre con respecto al mismo año de 1910 en que Miño y Vera (1998: 490-492) siguen sin hacer tal distinción, siendo ésta la única diferencia.

**CUADRO 13**  
**DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1918**

<b>Distritos (16)</b>	<b>Municipios (118)</b>
<b>Estado de México</b>	
Chalco	Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco (13)
Texcoco	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaotoc, Tezoyuca (12)
Otumba	Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temascalapa (6)
Zumpango	Zumpango, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequisquiác (5)
Cuautitlán	Cuautitlán, Coyotepec, Huehuetoca, Melchor Ocampo, <sup>1</sup> Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán (8)
Tlalnepantla	Tlalnepantla, Coacalco, Ecatepec Morelos, Huixquilucan, Iturbide (Isidro Fabela), Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero, Zaragoza (9)
Lerma	Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Xonacatlán (5)
Toluca	Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria, Zinacantepec (6)
Tenango	Tenango, Almoloya del Río, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jalatlaco, Joquicingo, Mexicalcingo, Rayón, San Antonio la Isla, Santa Cruz Atizapán, Texcalyacac, Tianguistenco (13)
Tenancingo	Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonalico, Villa Guerrero, Zumpahuacán (8)
Sultepec	Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan (6)
Temascaltepec	Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Tejupilco (3)
Valle de Bravo	Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Villa de Allende, <sup>2</sup> Zacazonapan (8)
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso (5)
El Oro de Hidalgo	El Oro, Acambay, Atlacomulco, Temascalcingo (4)
Jilotepec	Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan, Villa del Carbón (7)

**Fuente:** GEM, 1918.

<sup>1</sup> En este año vuelve a mencionarse el municipio de Melchor Ocampo, anteriormente llamado San Miguel Tlaxomulco o San Miguel Ocampo, debido a que recuperó su categoría en 1917. (Pérez: 1994: 233).

<sup>2</sup> Es a partir del presente cuadro cuando el nombre de San José Malacatepec es sustituido por el de Villa de Allende. No obstante, de acuerdo con las fuentes oficialmente este cambio se dio hasta 1923 (Morón, 1999: 13).

**CUADRO 14**  
**DIVISIÓN TERRITORIAL EN 1950**

<b>Distrito (16)</b>	<b>Municipios (119)</b>
<b>Estado de México</b>	
Chalco	Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, <sup>1</sup> Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco (13)
Texcoco	Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tezoyuca (12)
Otumba	Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa (6)
Zumpango	Zumpango, Apasco, <sup>2</sup> Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequisquiác (6)
Cuautitlán	Cuautitlán, Coyotepec, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán (8)
Tlalnepantla	Tlalnepantla, Coacalco, Ecatepec, Huixquilucan, Iturbide (Isidro Fabela), Jilotzingo, Naucalpan, Nicolás Romero, Zaragoza (9)
Lerma	Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Xonacatlán (5)
Toluca	Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Zinacantepec, Villa Victoria (6)
Tenango del Valle	Tenango del Valle, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jalatlaco, Joquicingo, Mexicalcingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco (13)
Tenancingo	Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonicato, Villa Guerrero, Zumpahuacán (8)
Sultepec	Sultepec, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan (6)
Temascaltepec	Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Tejupilco (3)
Valle de Bravo	Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Villa de Allende, Zacazonapan (8)
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso (5)
El Oro	El Oro, Acambay, Atlacomulco, Temascalcingo (4)
Jilotepec	Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Polotitlán, Soyaniquilpan, Timilpan, Villa del Carbón (7)

**Fuente:** Moreno, 1992: 180-183. Los distritos son de carácter rentístico-judicial.

<sup>1</sup> A partir del 26 de septiembre de 1950, el municipio de Ayapango recibió el nombre de Ayapango de Gabriel Ramos Millán (Pérez, 1994: 289).

<sup>2</sup> Aunque en 1899 se suprimió el municipio de Apasco, a partir de 1923 volvió a adquirir esta categoría dejando de ser parte de Tequisquiác (Dorantes y Ramírez, 1999: 68,69).



**CUADRO 15**  
**DIVISIÓN TERRITORIAL EN 2010**

<b>Distrito</b>	<b>Municipios (125)</b>
Chalco	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Temamatla, Tenango del Aire y Valle de Chalco Solidaridad <sup>1</sup>
Texcoco	Acolman, Atenco, Chiautla, Texcoco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl <sup>2</sup> Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tezoyuca
Otumba	Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temascalapa
Zumpango	Zumpango, Apaxco, Hueyopxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla <sup>3</sup>
Cuautitlán	Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli <sup>4</sup> , Huehuetoca Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec, Tultitlán
Tlalnepantla	Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Ecatepec, Huixquilucan, Isidro Fabela <sup>5</sup> , Jilotzingo, Naucalpan, Tlalnepantla Nicolás Romero
Lerma	Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Xonacatlán
Toluca	Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Toluca, Villa Victoria, Zinacantepec
Tenango del Valle	Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Jalatlaco, Joquicingo, Mexicalcingo Rayón, San Antonio la Isla Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco
Tenancingo (5)	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tonicco, Villa Guerrero, Zumpahuacán
Sultepec	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Sultepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan
Temascaltepec	Luvianos <sup>6</sup> , San Simón Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso
El Oro	Acambay, Atlacomulco, El Oro, San José del Rincón <sup>7</sup> , Temascalcingo
Jilotepec	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan, Villa del Carbón

**Fuente:** IEEM, 2007. Los distritos son de carácter electoral.

<sup>1</sup> El municipio de Valle de Chalco Solidaridad surgió el 9 de noviembre de 1994 (Salinas, 2003: 18; Alemán, 1999: 37).

<sup>2</sup> Nezahualcóyotl se erigió el 23 de abril de 1963 (Salinas, 2003: 16; García Luna y Gutiérrez, 1999: 13).

<sup>3</sup> El municipio de Tonanitla reapareció en 2003. (AT, 2011).

<sup>4</sup> El municipio de Cuautitlán Izcalli fue creado el 24 de junio de 1973 (Salinas, 2003: 15; Zuani y Domínguez 1999: 87).

<sup>5</sup> El 3 de abril de 1970, se cambió el nombre del municipio de Iturbide al de Isidro Fabela (Pérez, 1994: 316, 317).

<sup>6</sup> El municipio de Luvianos surgió el 2 de octubre de 2001 (Salinas, 2003: 16).

<sup>7</sup> San José del Rincón se fundó el 2 de octubre de 2001 (Salinas, 2003: 17).

**CUADRO 16**  
**LISTAS DE DISTRITOS (D), PARTIDOS (P), MUNICIPALIDADES (MA)**  
**Y MUNICIPIOS (MU) DEL ESTADO DE MÉXICO**

Año de la lista	Fuente
1824 D y P	Romero (1977)
1824 D y P	CCEM (1824)
1824 D y P	Macedo (1999)
1825 D y P	Macedo (1999)
<b>1825</b> <b>D, P y Ma</b>	<b>GEM (1826)</b>
1827 D, P y Ma	GEM (1827)
1827 D y P	Macedo (1999)
1827 D, P y Ma	Miño y Vera (1998)
<b>1831</b> <b>D, P y Ma</b>	<b>GEM (1831)</b>
1831 D, P y Ma	Miño y Vera (1998)
1833 D	Macedo (1999)
1834 D, P y Ma	Miño y Vera (1998)
1835 D, P y Ma	Salinas (2001)
1837 D	Anda (1998)
1837 D	Macedo (1999)
1837 D y P	Moreno (1992)
1846 D	Macedo (1999)
1849 D, P y Ma	GEM (1849)
1849 D	Anda (1998)
1850 D y P	GEM (1850)
<b>1852</b> <b>D, P y Ma</b>	<b>GEM (1852)</b>
1854 D y P	GEM (1980)
1855 D y P	Anda (1998)
1855 D y P	Macedo (1999)

1855 D y P	CG (1855)
1858 D y P	Miño y Vera (1998)
1861 D	Macedo (1999)
1861 D	CCEM (1861)
1868 D	Moreno (1992)
1869 D, Ma y Mu	GEM (1870)
1870 D y Ma	Macedo (1999)
<b>1870</b> <b>D, Ma y Mu</b>	<b>GEM (1870)</b>
1870 D	Moreno (1992)
1870 D	CCEM (1870)
1870 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1871 D, Ma y Mu	GEM (1871)
1871 D, Ma y Mu	Miño y Vera (1998)
1872 D, Ma y Mu	GEM (1872)
1872 D, Ma y Mu	Miño y Vera (1998)
1873 D, Ma y Mu	Miño y Vera (1998)
1873 D	Moreno (1992)
1877 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1878 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	GEM (1878)
1878 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
<b>1879</b> <b>D, Ma y Mu</b>	<b>GEM (1879)</b>
1879 D, Ma y Mu	Miño y Vera (1998)
<b>1885</b> <b>D, Ma y Mu</b>	<b>Miño y Vera (1998)</b>
1886 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	GEM (1887)
1886 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1889 D, Ma y Mu	Miño y Vera (1998)
1893 D, Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)

1898 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1898 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	GEM (1898)
1899 D, Ma y Mu	GEM (1900)
<b>1900</b> <b>D, Ma y Mu</b>	<b>GEM (1901)</b>
1901 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	GEM (1902a)
1901 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	GEM (1902b)
1902 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1903 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1904 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1905 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1906 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1907 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
<b>1910</b> <b>D, Ma y Mu</b>	<b>GEM (1911)</b>
1910 D y Ma y Mu (sin distinguir Ma de Mu)	Miño y Vera (1998)
1917 D	Macedo (1999)
1917 D	Moreno (1992)
1917 D	CCEM (1917)
<b>1918</b> <b>D y Mu</b>	<b>GEM (1918)</b>
<b>1950</b> <b>D y Mu</b>	<b>Moreno (1992)</b>
<b>2010</b> <b>D y Mu</b>	<b>IEEM (2007)</b>

**Nota:** aparecen en negritas los datos de las fuentes básicas de los cuadros 5-15.

## Bibliografía

- Aguilar, Alejandro y Luciano Contreras (1999), *Melchor Ocampo. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 100 pp.
- AL (Ayuntamiento de Luvianos) (2011), <http://www.luvianos.gob.mx>. Consultado el 28 de abril.
- Alemán Reyes, Oralia (1999), *Chalco. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 141 pp.
- Anda Gutiérrez, Cuauhtémoc (1998), *Estado de México. Raíces, federalismo y futuro*, México, Instituto Mexiquense de Cultura, 439 pp.
- Arroyo, José (1999), *Zacazonapan. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 155 pp.
- Arzate, Jesús (1999), *Temoaya. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 143 pp.
- ASJR (Ayuntamiento de San José del Rincón) (2011), [http://www.sanjosedelrincon.gob.mx/wb/mexico/san\\_jose\\_del\\_rincon\\_municipio](http://www.sanjosedelrincon.gob.mx/wb/mexico/san_jose_del_rincon_municipio), consultado el 28 de abril.
- AT (Ayuntamiento de Tonanitla) (2011), [http://tonanitla.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=88&Itemid=156](http://tonanitla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=88&Itemid=156), consultado el 20 de junio.
- Bonifacio, Efraín (1998), *Xonacatlán. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 131 pp.
- Carbajal, Teófanos (s.f), *Monografía municipal. Villa de Allende. Región VII*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 82 pp.
- Cardoso Santín, Alfredo (1997), *Tejupilco. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 149 pp.
- Casanova, Leobardo (1999), *Zumpahuacán. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 106 pp.
- CCEM (Congreso Constituyente del Estado de México) (1917), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en Reynaldo Robles Martínez (comp.), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 167-340.
- CCEM (Congreso Constituyente del Estado de México) (1870), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en Reynaldo Robles Martínez. *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 137-166.
- CCEM (Congreso Constituyente del Estado de México) (1861), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en Reynaldo Robles Martínez (comp.), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 102-135.
- CCEM (Congreso Constituyente del Estado de México) (1824), Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado, en Reynaldo Robles Martínez (comp.), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 23-38.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1875), Reformando y Modificando los Artículos Respectivos de la Ley Orgánica Electoral, Espedida en octubre de 1871, *decreto núm. 145*, 17 de octubre, tomo XI, págs. 224-227, en Mario A. Téllez G., "Anexo: Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005" (DVD), Mario A. Téllez G. (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de*

*institucionalización, historia y derecho*, México, LV Legislatura del Estado de México / Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa / Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006.

- CEM (Congreso del Estado de México) (1870a), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 de diciembre, en Reynaldo Robles Martínez (comp.), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 137-166.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1870b), Sobre Elecciones de Ayuntamientos, *decreto núm. 40*, 18 de octubre, tomo IX, págs. 73-78, en Mario A. Téllez G., “Anexo: Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005” (DVD), Mario A. Téllez G. (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, México, LV Legislatura del Estado de México / Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa / Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1868), Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior de los Distritos Políticos del Estado”, *decreto núm. 26*, 21 de abril, tomo VI, págs. 177-194, en Mario A. Téllez G., “Anexo: Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005” (DVD), Mario A. Téllez G. (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, México, LV Legislatura del Estado de México / Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa / Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1852a), Se Faculta al Gobierno para la División del Territorio del Estado, Bajo Ciertas Reglas, *decreto núm. 81*, 15 de octubre, tomo V, págs. 119-120, en Mario A. Téllez G., “Anexo: Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005” (DVD), Mario A. Téllez G. (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, México, LV Legislatura del Estado de México / Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa / Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1852b), Ley Reglamentaria de las Atribuciones de los Prefectos y Sub-prefectos, *decreto núm. 83*, 15 de octubre, tomo V, págs. 122-136, en Mario A. Téllez G., “Anexo: Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005” (DVD), Mario A. Téllez G. (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, México, LV Legislatura del Estado de México / Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa / Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1852c), Atribuciones de los Alcaldes y Municipales, *decreto núm. 86*, 15 de octubre, tomo V, págs. 137-140, en Mario A. Téllez G., “Anexo: Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005” (DVD), Mario A. Téllez G. (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, México, LV Legislatura del Estado de México / Universidad Autónoma Metropolitana Cuajimalpa / Instituto de Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006.
- CEM (Congreso del Estado de México) (1827), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 14 de febrero, en Reynaldo Robles Martínez (comp.) *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 39-81.
- CG (Consejo de Gobierno) (1855), Estatuto Provisional para el Gobierno Interior del Estado, en Reynaldo Robles Martínez. *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 83-100.
- Dorantes, Óscar e Ignacio Ramírez (1999), *Apaxco. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 91 pp.
- Esparza, Xavier (1999), *Jilotzingo. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 112 pp.
- Franco Maass, Sergio (coord.) (1992), *Atlas del Estado de México*, Toluca, Gobierno del Estado de México / Universidad Autónoma del Estado de México, 85 pp.

- García, Eufracio (1999a), *Ocuilan. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 130 pp.
- García Castro, René (2000), “Liberalismo y constitución gaditana. La reorganización del espacio político en México, 1812-1814”, en Patricio Cardoso Ruiz, Francisco Lizcano Fernández y otros (coords.), *Primer centenario de la reconciliación ibero-americana (1898-1998). Memorias del VI Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Estudios sobre América Latina y el Caribe (SOLAR)*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, vol. 2, pp. 301-323.
- García Castro, René (1995), “Procesos electorales y representación política liberal: el primer consejo electoral mexicano, 1812-1814”, *Coatepec*, año 4, núm. 2, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, otoño-invierno, pp. 63-72.
- García Castro, René (en prensa), “Auxiliares municipales y jueces conciliadores: dos mecanismos de control de los ayuntamientos del Estado de México en la primera mitad del siglo XIX”,
- García, Ramón (1999b), *Morelos. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 125 pp.
- García Luna, Margarita y Pedro Gutiérrez (1999), *Nezahualcóyotl. Monografía municipal*, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 156 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1991), *Colección de decretos y órdenes del congreso constituyente del Estado de México*, LI Legislatura del Estado de México, México, 205 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1980), *Estadística del departamento de México, formada por la comisión nombrada por el ministerio de Fomento, y presidida por el sr. D. Joaquín Noriega; de septiembre de 1853 en que comenzó sus trabajos, a febrero de 1854 en que los concluyó*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, edición facsimilar de la de 1854, s. f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1918) *Ley de ingresos de presupuesto general de egresos que deberá regir durante el período corrido de 1º de enero a 30 de junio de 1918*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela de Artes y Oficios para Varones, s. f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1911), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México, en el año de 1910*, Toluca, Talleres de la Escuela de Artes y Oficios para Varones, 332 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1902a), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1901*, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 170 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1902b), *Memoria que el ciudadano general José Vicente Villada presenta a la honorable Legislatura del Estado de México acerca de sus actos como gobernador constitucional durante el cuatrienio 1897-1901*, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, s. f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1901), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1900*, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 213 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1900), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1899*, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios. 196 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1898), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México*, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 135 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1887), *Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el Gobernador interino C. Lic. José Zubieta, correspondiente al período corrido del 16 de marzo de 1886 en que tomo posesión del gobierno, a igual mes de 1887, en cumplimiento de la fracción V, art. 71 de la Constitución del Estado*, Toluca, Imprenta del Instituto y de Pedro Martínez, s. f.

- GEM (Gobierno del Estado de México) (1879), *Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el C. Gobernador Constitucional Juan N. Mirafuentes, correspondiente al segundo año de su administración*, Toluca, Imprenta del Instituto Literario, dirigida por Pedro Martínez, 162 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1878), *Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el C. Gobernador Constitucional General Juan N. Mirafuentes correspondiente al primer año de su administración*, Toluca, Imprenta del Instituto Literario, dirigida por Pedro Martínez, 88 pp.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1872), *Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el gobernador interino Lic. Antonio Zimbrón, en cumplimiento de la fracción IV del art. 71 de la Constitución, leída en la sesión del día 18 de marzo de 1872, por el C. Jesus Fuentes y Muñiz, Srío. General del Gobierno*, Toluca, Tipografía del Instituto Literario, dirigida por Pedro Martínez, s.f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1871), *Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado de México por el C. Gobernador constitucional del mismo, Mariano Riva Palacio, en cumplimiento de la fracción 4ª del art. 71 de la Constitución del Estado; leída en las sesiones de los días 3, 6 y 7 de marzo de 1871 por el C. Jesús Fuentes y Muñiz, Srío. General del Gobierno*, Toluca, Tipografía del Instituto Literario, dirigida por Pedro Martínez, s.f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1870), *Memoria de todos los ramos de la administración del Estado de México en el año de 1869, presentada a su honorable Legislatura por el C. Jesús Fuentes y Muñiz Secretario General del Gobierno en cumplimiento del precepto constitucional contenido en el art. 95 de la Constitución del Estado*, Toluca, Tipografía del Instituto Literario, dirigida por Pedro Martínez, s.f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1852), *Memoria de la Secretaria de Relaciones y Guerra del Gobierno del Estado de México leída por el secretario del ramo Lic. Isidro A. Montiel, en los días 29, 30 y 31 de marzo de 1852*, Toluca, Tipografía de Juan Quijano, s.f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1850), *Memoria que el Secretario de Hacienda leyó al Honorable Congreso del Estado de México el día 13 de mayo de 1850*, Toluca, Tipografía de Juan Quijano, s.f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1849), *Memoria de las Secretarías de Relaciones y Guerra, Justicia, Negocios eclesiásticos e Instrucción pública del Gobierno del Estado de México, leída a la honorable legislatura en las sesiones de los días 1 y 2 de mayo de 1849 por el secretario de esos ramos C. Lic. Pascual González Fuentes*, Toluca, Imprenta de Juan Quijano, s.f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1831), *Memoria en que el Gobierno del Estado Libre de México da cuenta al Congreso Constitucional de todos los ramos que han sido a su cargo*, Toluca, Imprenta del Gobierno, dirigida por el ciudadano Juan Matute y González, s. f.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1827), *Memoria de los ramos que son a cargo del Gobierno del Estado libre de México, leída al primer Congreso Constitucional en sesión del día 6 de marzo de 1827. Impresa de orden del mismo Congreso*, Texcoco, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (1826), *Memoria en que el Gobierno del Estado libre de México da cuenta de los ramos de su administración al Congreso del mismo Estado, a consecuencia de su decreto de 16 de diciembre de 1825*. Toluca, Imprenta a cargo de Rivera, s.f.
- Gutiérrez, Pedro (1997), *Santa Cruz Atizapán. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 147 pp.
- Gutiérrez, Pedro y Maurilio Lagunas (1999), *San Simón de Guerrero. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 145 pp.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2007), *Distritación local*. <http://www.ieem.org.mx/msd01>, Toluca, consultado el 11 de marzo de 2011.
- Juárez Varón, Alejandro (1999), *Coatepec Harinas. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 144 pp.



- LEM LII (LII Legislatura del Estado de México) (1995), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en Reynaldo Robles Martínez (comp.), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 2008, pp. 342-481.
- LEM LI (LI Legislatura del Estado de México) (1993), Ley Orgánica Municipal del Estado de México, decreto número 164, 2 de marzo.
- LEM XLIV (XLIV Legislatura del Estado de México) (1971), Se Deroga y Reforman Disposiciones contenidas en la Constitución Política de del Estado de México, decreto número 127, 28 de diciembre.
- LEM XXXIX (XXXIX Legislatura del Estado de México) (1957), Ley Orgánica Municipal del Estado de México, decreto número 139, 29 de mayo.
- LEM XXXI (XXXI Legislatura del Estado de México) (1927), Reformas a Artículos de la Constitución Política del Estado de México, decreto número 2, 8 de octubre.
- Macedo Jaimes, Graciela (1999), *La organización política y territorial del Estado de México*, México, Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura del Estado de México, 201 pp.
- Marcenobe Ortiz Martínez, Adolfo (1999), *Rayón. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 108 pp.
- Marín, Lázaro (s.f), *Monografía municipal. Donato Guerra. Región VII*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 66 pp.
- Martínez, Gabriela y Marcela Vicencio (1997), *San Mateo Atenco. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 82 pp.
- Martínez de la Rosa, Julia (s.f), *Monografía municipal. San Martín de las Pirámides, Región II*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 91 pp.
- Miño Grijalva, Manuel y Marta Vera Bolaños (1998), *Estadísticas para la historia de la población del Estado de México, 1826-1910*, México, El Colegio Mexiquense / Consejo Estatal de Población, 721 pp.
- Morales, Carlos (1998), *Soyaniquilpan de Juárez. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 108 pp.
- Moreno Espinosa, Roberto, Francisco Díaz Casillas *et al.* (1992), *Origen y evolución del municipio en el Estado de México*, México, Gobierno del Estado de México, 356 pp.
- Morón Becerril, Carlos (1999), *Villa de Allende. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 147 pp.
- Pacheco, Juan (1999), *Nopaltepec. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 113 pp.
- Pérez Alvirde, Moisés (1994), *Erecciones municipales, villas, ciudades, anexiones y segregaciones territoriales del Estado de México*, Toluca, LII Legislatura del Estado de México, 390 pp.
- Ramírez, Gustavo (s.f), *Monografía municipal. Valle de Bravo, Región VII*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 75 pp.
- Ramírez, Esteban e Ignacio Ramírez (1999), *La Paz. Monografía municipal*. Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 68 pp.
- Rivera, Octavio (1999), *Axapusco. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 106 pp.
- Robles Martínez, Reynaldo (2008), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas. 1824-2008*, México, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 509 pp.
- Romero Quiroz, Javier (1977), *División territorial y heráldica del Estado de México*, México, Gobierno del Estado de México, 103 pp.

- Romero Quiroz, Javier (1999), *Estado de México, municipios, ciudades, villas*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 178 pp.
- Salamanca, Julio (1999), *Tenango del Aire. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 92 pp.
- Salinas Sandoval, María del Carmen (2003), El municipio decimonónico como base del federalismo del Estado de México. Visión general (documentos de investigación, núm. 74), Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, pp. 23 pp.
- Salinas Sandoval, María del Carmen (2001), *Los municipios en la formación del Estado de México, 1824-1826*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 261 pp.
- Salinas Sandoval, María del Carmen (1996), *Política y sociedad en los municipios del estado de México (1825-1880)*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 315 pp.
- Téllez González, Mario A. (2006), “Compilación de decretos del Estado de México, 1824-2005” (Anexo en DVD), en Téllez González, Mario (coord.), *El poder legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, Toluca, Poder Legislativo del Estado de México-Universidad Autónoma Metropolitana-Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.
- Vargas, Donaciano (1998), *Xalatlaco. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 144 pp.
- Vásquez, Prisciliano (1999), *Tonatico. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 181 pp.
- Yhmoff, Jesús (s.f), *Monografía municipal. San Felipe del Progreso. Región V*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 70 pp.
- Zuani, José y Humberto Domínguez (1999), *Cuautitlán Izcalli. Monografía municipal*, Toluca, Gobierno del Estado de México-Instituto Mexiquense de Cultura, 123 pp.

